



Instrucciones para el Formulario 1040-PR

Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico)

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Contenido	Página
Qué Hay de Nuevo	1
Recordatorios	2
Instrucciones Generales	3
Propósito de este Formulario	3
Quién Tiene que Radicar	3
Quién Tiene que Pagar la Contribución sobre el Trabajo por Cuenta Propia	3
Más de un Negocio u Ocupación	5
Negocio que Pertenece a un Matrimonio	5
Cuándo Deberá Radicarse	5
Instrucciones Específicas	6
Parte I: Contribución y Créditos Totales	7
Parte II: Residentes <i>Bona Fide</i> de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable	14
Parte III: Ganancias o Pérdidas de Negocio Agropecuario	17
Parte IV: Ganancias o Pérdidas de Negocio (por Cuenta Propia)	18
Parte V: Contribución sobre el Ingreso del Trabajo por Cuenta Propia	18
Parte VI: Métodos Opcionales Para Calcular la Ganancia Neta	20
Al Finalizar la Planilla	21
Información Adicional	23
Aviso sobre la Ley de Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites	28

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 1040-PR y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que éstos hayan sido impresos, acceda a [IRS.gov/Form1040PR](https://www.irs.gov/Form1040PR).

Qué Hay de Nuevo

Fecha de vencimiento de la planilla de contribuciones. Radique el Formulario 1040-PR a más tardar el 18

de abril de 2022. La fecha de vencimiento es el 18 de abril, en lugar del 15 de abril, debido a la celebración del Día de la Emancipación en el Distrito de Columbia —aun si usted no vive en el Distrito de Columbia.

Moneda virtual. Usted tendrá que contestar la pregunta en la página 1 del Formulario 1040-PR si en 2021 usted participó en una transacción que involucró moneda virtual. Vea [Moneda Virtual](#) bajo **Instrucciones Específicas**, más adelante, para más información.

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La *Families First Coronavirus Response Act* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés), fue enmendada conforme a la legislación reciente. El requisito de la *FFCRA* de que los patronos provean licencia por enfermedad y licencia familiar pagada por razones relacionadas al COVID-19 (el mandato a los patronos) expiró el 31 diciembre de 2020. Sin embargo, la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020), extendió los periodos durante los cuales los patronos que cumplen con los requisitos de la *FFCRA* pueden continuar reclamando los créditos por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

La *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o *ARP*, por sus siglas en inglés), añade nuevas secciones al Código de Rentas Internas para proveer créditos por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados similares a los créditos que fueron previamente otorgados conforme a la *FFCRA* y enmendado y extendido por la *COVID-related Tax Relief Act of*

2020 (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020). Los créditos conforme a las secciones 3131 y 3132 están disponibles para los salarios por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

El crédito tributario por hijos reembolsable (RCTC) ha sido mejorado (para residentes *bona fide* de Puerto Rico). El crédito tributario por hijos ha sido mejorado para 2021 conforme a la Ley *ARP*. Si usted es residente *bona fide* de Puerto Rico, ahora aplica lo siguiente:

- Puede reclamar el crédito aun si no trabajó y si no recibió ingresos. No se requiere haber retenido contribuciones al Seguro Social o al *Medicare*, ni haber pagado contribuciones sobre los ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Puede reclamar el crédito aun si tiene un solo hijo calificado.
- El crédito tributario por hijos se ha extendido a los hijos calificados menores de 18 años.
- Dependiendo del ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés), usted puede recibir un crédito mejorado de hasta \$3,600 por un hijo calificado menor de 6 años, y hasta \$3,000 por un hijo calificado mayor de 5 años y menor de 18.
- La cantidad del crédito mejorado comienza a disminuir cuando el *MAGI* exceda \$150,000 en el caso de una planilla conjunta o cónyuge sobreviviente, \$112,500 en el caso de un jefe de familia y \$75,000 en todos los otros casos.

Para más información vea la [Parte II: Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable](#).



Residentes *bona fide* de Puerto Rico que radican sólo para reclamar el RCTC. Si usted está radicando el Formulario 1040-PR sólo para reclamar el RCTC, complete la [Parte I: Contribución y Créditos Totales](#) y la [Parte II: Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico](#)

[que Reclaman el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable del formulario.](#)

Nuevos estados civiles para efectos de la planilla están disponibles. La cantidad del crédito mejorado del *RCTC* de 2021 se reduce gradualmente en los diferentes niveles de ingreso para los diferentes estados civiles para efectos de la planilla. Añadimos los estados civiles de “Jefe de familia” y “Viudo(a) que reúne los requisitos” al Formulario 1040-PR. Si selecciona “Jefe de familia” o “Viudo(a) que reúne los requisitos”, su *RCTC* puede aumentar si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$75,000.

Extensión y expansión del crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificada para ciertos empleados domésticos. La Ley *ARP* provee que ciertas personas que trabajan por cuenta propia puedan reclamar hasta 10 días de licencia por enfermedad pagada, y hasta 60 días de licencia familiar pagada, si no pudieron ofrecer servicios o teletrabajar debido a circunstancias relacionadas al coronavirus.

Nota. Las personas que trabajan por cuenta propia reclamarán estos créditos en la planilla de contribución sobre ingresos de su territorio, y no en el Formulario 1040-PR de 2021.

Reintegro de la cantidad de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia y el trabajo doméstico diferida en 2020. En el 2020, la legislación permitió a ciertos individuos que radican el Formulario 1040-PR y/o el Anexo H-PR a diferir el pago del 50% de la contribución al Seguro Social impuesta sobre el período que comienza el 27 de marzo de 2020 y termina el 31 de diciembre de 2020, por los próximos 2 años. Para hacer el pago de la cantidad diferida de 2021, vea [Cómo las Personas que Trabajan por Cuenta Propia y los Patronos de Empleados Domésticos Reintegran el Diferimiento de la Contribución al Seguro Social](#), más adelante.

Parte VII. Removimos la Parte VII del Formulario 1040-PR ya que no aplica para 2021. La elección de diferir el pago de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia conforme a la sección 2302 de la *FFCRA* sólo aplica al 2020.

Cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia sujeta a la contribución al Seguro Social para 2021. Para 2021, la cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta

propia que está sujeta a la contribución al Seguro Social es \$142,800.

Métodos opcionales para calcular las ganancias netas. Para 2021, la cantidad máxima de ingresos permisible para efectos de los métodos opcionales es \$5,880.

Recordatorios

La base salarial sujeta a la contribución al Seguro Social del año 2022. Para 2022, la cantidad máxima de ingresos del trabajo por cuenta propia que está sujeta a la retención de la contribución al Seguro Social es \$147,000.

Pagos de la contribución estimada. Si cree que adeudará \$1,000 o más por concepto de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia para el año 2022, deberá hacer pagos de contribución estimada. Use el Formulario 1040-ES(PR), Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos —Puerto Rico, para calcular los pagos requeridos y obtener los comprobantes de pagos que necesita enviar con sus pagos de contribución estimada.

Anexo LEP (Formulario 1040(SP)). El Anexo LEP (Formulario 1040(SP)), Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, es un formulario que le permite a los contribuyentes indicar su preferencia de idioma para recibir comunicaciones por escrito de parte del *IRS* en un idioma que no sea inglés. Si solicita una preferencia de idioma alterno, adjunte el Anexo LEP (Formulario 1040(SP)) a su Formulario 1040-PR cuando lo radique. Para más información, incluyendo los idiomas que están disponibles y cómo radicar y obtener el Anexo LEP (Formulario 1040(SP)), acceda a [IRS.gov/ScheduleLEPSP](#).

Alivio contributivo en casos de desastres. Para obtener la información más reciente sobre las disposiciones del alivio contributivo para personas afectadas por situaciones de desastre, visite el sitio web [IRS.gov/DisasterTaxRelief](#) (Alivio tributario en situaciones de desastre) y pulse sobre *Español*. Vea la [Publicación 547\(SP\)](#), [Hechos Fortuitos, Desastres y Robos](#) para más información sobre las reglas especiales que aplican a las zonas de desastre declaradas como tal por el gobierno federal.

Para más información sobre el alivio contributivo en casos de desastres, vea

la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía contributiva para personas físicas con ingresos de fuentes en los territorios estadounidenses), en inglés.

Prórroga automática de 60 días para los contribuyentes afectados por desastres declarados como tal por el gobierno federal. Ciertos contribuyentes afectados por desastres declarados como tal por el gobierno federal podrían reunir los requisitos para una prórroga automática de 60 días para ciertos plazos tributarios, tales como la radicación de planillas, el pago de contribuciones y cumplir con otros plazos administrativos requeridos por el *IRS*. Vea la Publicación 547(SP) para más información.

PIN para la protección de identidad de su cónyuge (IP PIN).

Comenzando en 2020, los cónyuges que reciban del *IRS* un número personal de protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés) tienen que anotar en el Formulario 1040-PR. Se añadieron los espacios para anotar el *IP PIN* junto al espacio para la firma del cónyuge y la fecha. Para más información, vea [Número personal de protección de identidad \(Identity Protection PIN\)](#), más adelante.

El número de identificación del contribuyente es requerido para reclamar el crédito tributario por hijos reembolsable (RCTC). Si usted no tiene un número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) o un número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés) asignado en o antes de la fecha de vencimiento de su planilla (incluyendo prórrogas), no puede reclamar el *RCTC* en la planilla original o corregida. También su hijo calificado tiene que tener un *SSN* válido para trabajar asignado en o antes de la fecha de vencimiento de su planilla (incluyendo prórrogas).

Para información de cómo obtener un *SSN*, visite [Número y tarjeta de Seguro Social](#).

Si usted no cumple con los requisitos para un *SSN*, tiene que solicitar un *ITIN*. Para más información acerca de los *ITIN*, visite [IRS.gov/ITIN](#) y pulse sobre *Español*. También puede ver el Formulario W-7(SP) y sus instrucciones.

Reintegros para planillas federales que reclaman el RCTC. Si reclama el *RCTC* en el Formulario 1040-PR de 2021, el mismo no retrasará su reintegro. La restricción de que los

reintegros no serían emitidos hasta mediados de febrero cuando se reclamaba el *ACTC* no aplica al *RCTC*.

Radicación por medios electrónicos. Usted puede radicar el Formulario 1040-PR electrónicamente (por medio de *e-file*). Para obtener información general sobre la radicación por medios electrónicos, visite el sitio web [IRS.gov/efile](https://www.irs.gov/efile) y pulse sobre *Español*.

Instrucciones Generales

Propósito de este Formulario

Este formulario es para los residentes de Puerto Rico que no se les requiere radicar una planilla de contribución federal estadounidense sobre los ingresos, pero que tienen ingreso del trabajo por cuenta propia o cumplen con los requisitos para reclamar ciertos beneficios.

Uno de los fines del formulario es declarar los ingresos netos provenientes del trabajo por cuenta propia al gobierno federal de los Estados Unidos y, si es necesario, pagar la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia sobre esos ingresos. La Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) utiliza esta información para calcular sus beneficios del programa del Seguro Social. La contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia puede corresponderle sin importar su edad o si ya recibe beneficios del Seguro Social o del *Medicare*.

Otra finalidad del formulario es permitir que los residentes *bona fide* de Puerto Rico puedan radicar y reclamar el *RCTC* aunque no tenga que pagar la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

Vea [Quién Tiene que Radicar](#), más adelante, para conocer otros fines del formulario.

También puede que se le requiera radicar una planilla de contribución sobre el ingreso personal ante el Gobierno de Puerto Rico. Consulte la Publicación 570, en inglés, y comuníquese con su oficina local del Departamento de Hacienda de Puerto Rico para más detalles al respecto.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto contributivo, necesita ayuda

para preparar su planilla o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, vea [Cómo obtener ayuda con los impuestos](#) al final de estas instrucciones. También acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos adicionales que le pueden ayudar inmediatamente.

Quién Tiene que Radicar

Tiene que radicar el Formulario 1040-PR (o el Formulario 1040-SS, en inglés) si cumple con los tres requisitos a continuación:

1. Usted (o su cónyuge, si radican una planilla conjunta) recibió ingresos netos del trabajo por cuenta propia (pero no como empleado de una iglesia) de \$400 o más (o recibió ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 o más —vea [Empleados de una iglesia](#), más adelante). Sin embargo, vea [Excepciones](#), más adelante.
2. Usted no tiene que radicar el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP).
3. Usted es residente *bona fide* de Puerto Rico (puede radicar el Formulario 1040-PR o el Formulario 1040-SS, en inglés).



CONSEJO Aunque haya sufrido una pérdida o haya recibido pocos ingresos de su trabajo por cuenta propia, aún puede serle beneficioso radicar un Formulario 1040-PR y usar cualesquiera de los dos “métodos opcionales” de la Parte VI. Vea [Parte VI: Métodos Opcionales Para Calcular la Ganancia Neta](#), más adelante.

Excepciones. Si tanto el punto (2) como el (3) bajo [Quién Tiene que Radicar](#), anteriormente, le corresponden, aunque el punto (1) no le corresponda, el residente *bona fide* de Puerto Rico tiene que radicar el Formulario 1040-PR para:

- Declarar y pagar las contribuciones sobre el empleo de empleados domésticos;
- Declarar y pagar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* sobre (a) las propinas no declaradas al patrono, (b) salarios o sueldos provenientes de un patrono de los cuales no se le retuvieron contribuciones al Seguro Social ni al *Medicare* y (c) las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* no retenidas de las propinas o del seguro de vida grupal a término fijo (vea las instrucciones para la [línea 6](#) de la Parte I, más adelante);
- Declarar y pagar la Contribución Adicional al *Medicare* (vea las

instrucciones para la [línea 5a](#) de la Parte I, más adelante);

- Reclamar un crédito por toda contribución al Seguro Social retenida en exceso;
- Reclamar el *RCTC*; y
- Reclamar el crédito tributario por cobertura de seguro de salud (*HCTC*, por sus siglas en inglés), o reconciliar pagos adelantados del crédito tributario por cobertura de seguro de salud efectuados para usted, su cónyuge o su dependiente.

Quién Tiene que Pagar la Contribución sobre el Trabajo por Cuenta Propia

Personas que trabajan por cuenta propia

Tiene que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia si obtuvo ingresos netos trabajando por su cuenta de \$400 o más. Si es dueño de su propio negocio (agrícola o no agrícola), entonces trabaja por cuenta propia.

Tendrá también que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia por su participación en ciertos ingresos de una sociedad colectiva y los pagos garantizados que reciba de la misma. Vea [Ganancias o pérdidas de una sociedad colectiva](#) bajo la Parte V, más adelante.

Empleados de una iglesia

Si recibió ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 o más, tendrá que pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia sobre esos ingresos. Los ingresos como empleado de una iglesia comprenden los salarios que usted reciba como empleado (pero no como ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada controlada por una iglesia que tenga en vigor una certificación en la cual elige exención de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* correspondientes al patrono.

Si su único ingreso sujeto a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia es aquel ingreso recibido como empleado de una iglesia, haga caso omiso de las líneas **1a** a **4b** en la Parte V. Anote “-0-” (cero) en la línea **4c** y pase a la línea **5a**.

Ministros y miembros de una orden religiosa

En la mayoría de los casos, tendrá que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia sobre salarios y otros ingresos que reciba como ministro,

miembro de una orden religiosa que no haya hecho voto de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana. Sin embargo, si radicó el Formulario 4361, en inglés, y el *IRS* lo aprobó, estará exento de pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia sobre dichas ganancias netas. Si no tuvo otros ingresos sujetos a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia y no adeuda ninguna de las contribuciones mencionadas anteriormente bajo [Quién Tiene que Radicar](#), entonces no se le requiere radicar el Formulario 1040-PR. Sin embargo, si tuvo otros ingresos de \$400 o más sujetos a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, vea las [líneas 4a a 4c](#) de la Parte V del Formulario 1040-PR.



Si alguna vez radicó el Formulario 2031, en inglés, para optar por hacer aportaciones al Seguro Social de acuerdo con los ingresos recibidos en su capacidad de ministro, no podrá revocar su elección.

Si tiene que pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia sobre determinados ingresos, incluya esos ingresos en la línea 1 de la Parte IV. Sin embargo, no los declare en la línea 5a de la Parte V; no se consideran ingresos recibidos como empleado de una iglesia.

Incluya también en la línea 1 de la Parte IV:

- El valor de alquiler de una vivienda provista a usted o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo todo estipendio provisto a usted para pagar los servicios públicos); y
- El valor de comidas y vivienda provistas a usted, a su cónyuge y a sus dependientes para la conveniencia de su patrono.

Sin embargo, no incluya en la línea 1 de la Parte IV:

- Los beneficios de retiro que empiece a recibir de su plan de retiro de la iglesia al retirarse de la misma o
- El valor de alquiler de una vivienda o un estipendio para costear los gastos de la misma (incluyendo todo estipendio por los servicios públicos) al retirarse.

Si es ministro debidamente ordenado, miembro de una orden religiosa que no ha hecho el voto de pobreza o practicante de la Ciencia Cristiana y es empleado asalariado de una iglesia (congregación), no incluya ese ingreso en la Parte IV del

Formulario 1040-PR. En vez de eso, calcule su contribución del trabajo por cuenta propia completando la Parte V, incluyendo este ingreso en la línea 2, más todo estipendio para alquiler de vivienda (casa parroquial) o el valor de comidas y alojamiento (vivienda) provistos a usted. En la misma línea, reste la cantidad permitida de todo gasto de negocio no reembolsado en el que haya incurrido en su capacidad de empleado de la iglesia. Adjunte una explicación.

Para más detalles, vea la [Publicación 517, Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers](#) (Información sobre el Seguro Social y otra información para miembros del clero y trabajadores religiosos), en inglés.

Miembros de sectas religiosas reconocidas

Si se opone al Seguro Social por motivos de conciencia basados en su participación y creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida como existente continuamente desde el 31 de diciembre de 1950 y dicha secta ha provisto un nivel de vida razonable para sus miembros dependientes, puede solicitar la exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia radicando el [Formulario 4029, Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits](#) (Solicitud de exención de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* y renuncia a los beneficios), en inglés, para solicitar la exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si radicó el Formulario 4029 y el *IRS* lo aprobó, no radique el Formulario 1040-PR. Vea la Publicación 517, en inglés, para más información.

Empleados de gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales

Tendrá que pagar la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia por ingresos obtenidos como ciudadano estadounidense o residente de Puerto Rico empleado por un gobierno extranjero (o, en ciertos casos, por una entidad de la cual un gobierno extranjero es propietario total, o de una organización internacional establecida conforme a la *International Organizations Immunities Act* (Ley de Inmunidades de Organizaciones Internacionales)) por servicios prestados en los Estados Unidos o Puerto Rico. Declare los ingresos de

este tipo de empleo en la línea 1 de la Parte IV. Anote la cantidad neta de la línea 27 de la Parte IV en la línea 2 de la Parte V. Si prestó servicios en otro lugar como empleado de un gobierno extranjero o de una organización internacional, sus ingresos derivados de ese empleo están exentos de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Residentes de Puerto Rico que viven en el extranjero

Si es residente *bona fide* de Puerto Rico y vive fuera de Puerto Rico o de los Estados Unidos, en la mayoría de los casos, aún tendrá que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que le corresponda.

Excepción. Los Estados Unidos tiene acuerdos del Seguro Social con muchos países a fin de eliminar la doble imposición de la contribución al Seguro Social conforme a dos sistemas de Seguro Social en vigor simultáneamente. Conforme a dichos acuerdos, usted tiene que, por regla general, pagar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* o cobertura de seguro de salud extranjero únicamente al país en el cual usted reside.



Si tiene alguna duda sobre los acuerdos internacionales sobre el Seguro Social, visite el sitio web de los programas internacionales de la SSA, [SSA.gov/international/totalization_agreements.html](https://ssa.gov/international/totalization_agreements.html) para información adicional. La información está disponible en inglés.



Aunque no tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia debido a uno de los acuerdos mencionados anteriormente, aún puede ser que tenga que radicar una planilla de contribución ante el Servicio Federal de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés).

Casos judiciales de quiebra conforme al Capítulo 11

Mientras usted sea deudor en un caso judicial de quiebra conforme al Capítulo 11, su ganancia o pérdida neta del trabajo por cuenta propia se incluirá en la planilla para la declaración de la contribución sobre el ingreso (Formulario 1041, en inglés) radicada por el caudal de bienes que quede después de la quiebra. No obstante, usted es responsable de pagar la contribución sobre el ingreso de su ganancia neta del trabajo por cuenta

propia, no el caudal de bienes en quiebra.

Escriba "Ingreso por quiebra conforme al Capítulo 11" en la línea de puntos a la derecha de la línea 3 de la Parte V del Formulario 1040-PR y anote también la cantidad de su ganancia o (pérdida) neta. Combine dicha cantidad con el total de las líneas 1a, 1b y 2 (si alguna) y anote el resultado en la línea 3.

Para informarse sobre los demás requisitos de declaración, vea las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP).

Más de un Negocio u Ocupación

Si era agricultor y tuvo por lo menos otro negocio u ocupación o si tuvo por lo menos dos negocios u ocupaciones no agropecuarios, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas las ganancias netas de todos sus negocios u ocupaciones. Si sufrió una pérdida en la operación de uno de sus negocios, dicha pérdida reducirá la ganancia del otro. Complete y radique un solo Formulario 1040-PR para cada año en cuestión. Adjunte a la planilla una Parte III o una Parte IV, por separado para cada negocio u ocupación y combine la ganancia neta en una sola Parte V.

Planillas conjuntas. Si tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia de negocios agropecuarios o no agropecuarios por separado, cada uno de ustedes tiene que completar y radicar una Parte III o Parte IV por separado. Asegúrese de anotar en la parte superior de cada Parte III o Parte IV el nombre y número de Seguro Social del cónyuge que es propietario del negocio. Cada uno de ustedes también tiene que completar una Parte V por separado. Adjunte estas páginas a un solo Formulario 1040-PR.

Dónde deberá radicarse

Si envía el Formulario 1040-PR...	ENTONCES use esta dirección...
Junto con un pago...	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 1303 Charlotte, NC 28201-1303</i>
Sin un pago...	<i>Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0215</i>

Negocio que Pertenece a un Matrimonio

Si usted y su cónyuge son dueños de un negocio no incorporado (agropecuario o no agropecuario), lo operan conjuntamente y comparten las ganancias y pérdidas, ustedes son socios en una sociedad colectiva, sin importar si tienen o no un acuerdo formal de sociedad. No use la Parte III ni la Parte IV. En su lugar, radique la planilla para sociedades colectivas que le corresponda en su caso.

Excepción: Empresa conjunta calificada. Si usted y su cónyuge participan de manera considerable (vea el tema titulado *Material participation* (Participación considerable) en las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040) de 2021, en inglés) como únicos socios o miembros de un negocio tenido y operado conjuntamente y radican un Formulario 1040-PR conjuntamente para el año contributivo, pueden elegir conjuntamente que se les determine la contribución como si fueran una empresa conjunta calificada en vez de una sociedad colectiva. Para elegir dicho trato, tiene que dividir todos los ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos atribuibles a la empresa entre usted y su cónyuge de acuerdo con sus participaciones respectivas en la empresa (negocio). Cada uno de ustedes tiene que radicar una Parte III o una Parte IV, más una Parte V por separado. En cada línea de su Parte III o Parte IV, por separado, tendrá que anotar su parte de los ingresos, deducciones o pérdidas correspondientes. Para información detallada sobre esta elección, vea las Instrucciones para el Anexo E (Formulario 1040) de 2021, disponibles en inglés.

Para obtener más información sobre empresas conjuntas calificadas, visite el sitio web [Election for Married Couples Unincorporated Businesses](#) (Elección para parejas de empresas no

incorporadas). La información está disponible en inglés.

Empresa de alquiler de bienes raíces. Si usted y su cónyuge hacen la elección mencionada anteriormente para su empresa de alquiler de bienes raíces, el ingreso, en la mayoría de los casos, no está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia (para informarse sobre una excepción, vea el punto (3) bajo [Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia](#) en la Parte V, más adelante).

Si una empresa de alquiler agrícola que no se incluye en el trabajo por cuenta propia escoge ser tratada como empresa conjunta calificada para propósitos de la contribución, el ingreso no está sujeto a la contribución del trabajo por cuenta propia. No incluya este ingreso en el Formulario 1040-PR. Dependiendo de la fuente del ingreso (posesión, Estados Unidos, foráneo) usted puede ser que tenga que radicar otras planillas o formularios. Vea la Publicación 570 y el Formulario 4835, *Farm Rental Income and Expenses* (Ingresos y gastos provenientes del alquiler de bienes agrícolas), ambos en inglés, para más información.

Propiedad de la comunidad de bienes gananciales. Si usted y su cónyuge son dueños absolutos (únicos) de un negocio no incorporado tenido como bien comunitario conforme a las leyes de la comunidad de bienes gananciales de un estado, país extranjero, estado libre asociado, posesión o territorio de los EE. UU., los ingresos y deducciones se declaran de acuerdo con lo siguiente:

- Si sólo un cónyuge participa en el negocio, todo ingreso de ese negocio es la ganancia por concepto del trabajo por cuenta propia del cónyuge que opera el negocio.
- Si ambos cónyuges participan, los ingresos y deducciones se asignan a los cónyuges de acuerdo con sus participaciones distribuibles.
- Si uno de ustedes o los dos son socios en una sociedad colectiva, consulte el tema [Ganancias o pérdidas de una sociedad colectiva](#) en la Parte V, más adelante.
- Si usted y su cónyuge tratan el negocio como si fuera una empresa conjunta calificada, consulte el tema [Excepción: Empresa conjunta calificada](#), anteriormente.

Cuándo Deberá Radicarse

Si su año contributivo es el año natural, radique la planilla a más tardar el 18 de

abril de 2022. La fecha de vencimiento es el 18 de abril en lugar del 15 de abril, debido a la celebración del Día de la Emancipación en el Distrito de Columbia —aun si usted no vive en el Distrito de Columbia. Si radica la planilla después de esta fecha, puede adeudar intereses y multas. **Vea Intereses y multas**, más adelante.

Si su año contributivo es un año fiscal (económico), deberá radicarla a más tardar el día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

Prórroga para radicar la planilla contributiva

Si no puede radicar el Formulario 1040-PR para la fecha de vencimiento, usted puede obtener una prórroga. En algunos casos, puede obtener más tiempo para radicar y para pagar las contribuciones vencidas.

Residentes bona fide de Puerto Rico. Usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para radicar el Formulario 1040-PR (hasta el 17 de octubre de 2022 para los contribuyentes que radican con base de año natural). Para obtener una prórroga automática, usted tiene que radicar el [Formulario 4868\(SP\)](#), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos, o el Formulario 4868, en inglés, a más tardar en la fecha de vencimiento (el 18 de abril de 2022 para los contribuyentes que radican con base de año natural). Puede radicar el Formulario 4868(SP) en papel o electrónicamente a través del servicio *IRS e-file*. Para más detalles, vea las instrucciones del [Formulario 4868\(SP\)](#).



*Esta prórroga automática de 6 meses **no** extiende el tiempo para pagar las contribuciones. Cualquier interés vencido sobre las contribuciones no pagadas se calcula desde la fecha original de vencimiento.*

Si se encuentra fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico en la fecha de vencimiento. Si usted es un ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente, puede reunir los requisitos para una prórroga automática para radicar su planilla sin completar el Formulario 4868(SP). Usted cumple con los requisitos si, en la fecha de vencimiento del Formulario 1040-PR, usted cumple con una de las siguientes condiciones:

- Usted vive fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico y su lugar

Dónde deberá enviar las solicitudes de prórrogas

Si envía su solicitud de prórroga...	ENTONCES use esta dirección...
Junto con un pago...	Internal Revenue Service P.O. Box 1302 Charlotte, NC 28201-1302
Sin un pago...	Department of the Treasury Internal Revenue Service Austin, TX 73301-0215

principal de negocios o su lugar de empleo es fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico.

- Usted está en servicio militar o naval destacado fuera de los Estados Unidos y de Puerto Rico.

Prórroga automática de 2 meses.

Esta prórroga le permite 2 meses adicionales para radicar su planilla y pagar las contribuciones si usted está fuera de Puerto Rico en el día en que se tiene que radicar el Formulario 1040-PR (18 de abril de 2022 para los contribuyentes que siguen el año natural). Aunque usted tenga una prórroga para pagar las contribuciones, se calcularán intereses sobre las contribuciones no pagadas desde la fecha original de vencimiento de radicación de la planilla.

Para obtener esta prórroga automática, tiene que radicar el Formulario 1040-PR a más tardar en la fecha de vencimiento extendida (el 15 de junio de 2022 para contribuyentes que radican con base de año natural) y adjuntar a su Formulario 1040-PR una declaración por escrito explicando que en la fecha de vencimiento normal usted cumplió con los requisitos.

Prórroga de 4 meses adicionales.

Si no puede radicar la planilla dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, en la mayoría de los casos, puede obtener una prórroga adicional de 4 meses, obteniendo un total de 6 meses. Radique el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868, en inglés) a más tardar para la fecha de vencimiento permitida mediante el plazo de vencimiento extendido por 2 meses (el 15 de junio de 2022 para contribuyentes que radican con base de año natural). Siga las instrucciones para completar el Formulario 4868(SP) y asegúrese de marcar el encasillado en la línea 8.

A diferencia de la prórroga original de 2 meses, la prórroga de los 4 meses adicionales para radicar la planilla de contribuciones **no** es una prórroga para hacer el pago. Usted tiene que hacer un estimado preciso de las contribuciones basándose en la información que tenga

disponible. Si usted encuentra que no puede hacer el pago vencido en su totalidad con el Formulario 4868(SP), aún puede solicitar la prórroga. Usted adeudará los intereses sobre la cantidad no pagada desde la fecha de vencimiento original de la planilla.

Prórroga automática de 60 días para los contribuyentes afectados por desastres declarados como tal por el gobierno federal.

Ciertos contribuyentes afectados por desastres declarados como tal por el gobierno federal podrían tener derecho a una prórroga automática de 60 días para radicar planillas, pagar contribuciones y llevar a cabo otras tareas requeridas conforme al *IRS*. Vea la [Publicación 547\(SP\)](#) para más información.

Instrucciones Específicas



Ciertas leyes promulgadas en Puerto Rico que proveen exenciones para las contribuciones estatales sobre los ingresos no corresponden a las contribuciones federales sobre los ingresos, incluidas las contribuciones sobre la nómina. Estas exenciones no se pueden tomar en cuenta al completar planillas federales de contribuciones personales y de contribuciones sobre la nómina.

Contribuyentes que Radican a Base de Año Fiscal

Si su año contributivo es un año fiscal, use la tasa de contribución y la base nominal que correspondan al comienzo de su año fiscal. No prorratee ni la contribución ni la base nominal de un año fiscal en el cual caiga la fecha de un cambio a su base nominal o a la tasa de contribución.

Nombre y Seguro Social (SSN)

Para asegurar que sus pagos se acrediten correctamente a su cuenta de

Seguro Social, escriba su nombre y SSN y los de su cónyuge, si radican una planilla conjunta, exactamente como aparecen en su tarjeta de Seguro Social. Si no tiene un SSN, obtenga uno. Para información sobre cómo obtener un SSN, vea [Número y tarjeta de Seguro Social](#).

Si usted no cumple con los requisitos para un SSN, tiene que solicitar un ITIN. Para más información acerca de los ITIN, visite [IRS.gov/ITIN](#) y pulse sobre *Español*. También puede ver el Formulario W-7(SP) y sus instrucciones.

Moneda Virtual

La moneda virtual es una representación digital de valor, que no sea una representación del dólar estadounidense u otra moneda extranjera (“moneda real”), la cual funge como una unidad de cuenta, una reserva de valor o un medio de intercambio. Algunas monedas virtuales son convertibles, lo cual significa que tienen un valor equivalente en una moneda real o que funcionan como un sustituto a la moneda real. El IRS utiliza el término “moneda virtual” para describir los varios tipos de moneda virtual convertible que se usan como medios de intercambio, tales como moneda digital y criptomoneda. Independientemente del término que se le aplique, si un bien o activo particular tiene las características de moneda virtual, ésta será tratada como moneda virtual para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

Si en 2021 usted participó en alguna transacción que involucró moneda virtual, marque el encasillado “S” al lado de la pregunta sobre moneda virtual que aparece en la página 1 del Formulario 1040-PR. Una transacción que involucre moneda virtual incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

- El recibo de moneda virtual como pago de bienes o servicios;
- El recibo o la transferencia de moneda virtual de manera gratuita (sin proveer consideración alguna), que no califique como regalo de buena fe;
- El recibo de una nueva moneda virtual como resultado de actividades de extracción y apilamiento;
- El recibo de moneda virtual como resultado de una “hard fork” (bifurcación dura);
- Un intercambio de moneda virtual por propiedad, bienes o servicios;
- Un intercambio de moneda virtual por otra moneda virtual;
- Una venta de moneda virtual; y
- Toda disposición de un interés financiero en moneda virtual.

Una transacción que involucre moneda virtual no incluye la tenencia de moneda virtual en un monedero o cuenta, ni la transferencia de moneda virtual de un monedero o cuenta que usted posea o controle a otro monedero o cuenta que usted posea o controle. Si enajenó alguna moneda virtual que tenía como un bien de capital por medio de una venta, intercambio o transferencia, lo tiene que declarar en la planilla del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Si usted recibió alguna moneda virtual como compensación por servicios o enajenó alguna moneda virtual que usted tenía para la venta a clientes en una ocupación o negocio, tiene que declarar los ingresos de la misma manera que declararía otros ingresos del mismo tipo (por ejemplo, salarios declarados en el Formulario 499R-2/W-2PR (Formulario W-2, en inglés) en la planilla del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.



Para más información, acceda a [IRS.gov/VirtualCurrencyFAQs](#), en inglés.

Parte I: Contribución y Créditos Totales

Línea 1

Marque el estado civil que le corresponda.



Puede que le aplique más de un estado civil para efectos de la planilla. Los contribuyentes casados que adeudan contribución adicional al Medicare en la línea 5a podrían pagar menos contribución si califica y selecciona el estado civil para efectos de la planilla de “Jefe de familia” en vez de “Casado que radica una planilla por separado”. Los residentes bona fide de Puerto Rico cuyo MAGI excede \$75,000, podrían reclamar una cantidad mayor del RCTC en la línea 9, o adeudar una cantidad menor del reintegro del crédito pagado por adelantado por el crédito tributario por hijos en la línea 5b si califican y seleccionan el estado civil para efectos de la planilla de “Jefe de familia” o “Viudo(a) que reúne los requisitos”, en vez de “Casado que radica una planilla por separado”.

Soltero

Usted puede marcar el encasillado “Soltero” al principio del Formulario 1040-PR si, en el último día del año, no está casado o está legalmente

separado de su cónyuge conforme a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial.

Casado que Radica una Planilla Conjunta

Puede escoger este estado civil para efectos de la planilla si usted y su cónyuge estaban legalmente casados al finalizar el año 2021 y ambos acordaron radicar una planilla conjunta. También puede elegir este estado civil si su cónyuge falleció en el año 2021 y usted no se volvió a casar en 2021.

Si eligen radicar conjuntamente, marque el encasillado para los casados que radican una planilla conjunta y asegúrese de anotar el nombre y número de Seguro Social de su cónyuge en las líneas que aparecen debajo de las líneas para el nombre y SSN de usted. Si su cónyuge también recibió ingresos del trabajo por cuenta propia, tendrá que completar y anexar una Parte V y, si le corresponde, la Parte VI. Si es necesario, incluya una Parte III o una Parte IV, por separado correspondiente al negocio agropecuario o no agropecuario de su cónyuge.

Obligación contributiva

mancomunada y solidaria. Si radican una planilla conjunta, tanto usted como su cónyuge, por regla general, tienen la obligación de pagar toda contribución, multas, sanciones o intereses que adeuden al completar la planilla. Esto significa que, si uno de los cónyuges no paga la obligación adeudada (saldo pendiente de pago), el otro puede ser responsable de pagarla en su totalidad.

No obstante, puede reunir los requisitos para obtener alivio de su obligación contributiva existente adeudada en su planilla conjunta si:

- se declaró una cantidad menor (insuficiente) de la contribución debido a que su cónyuge no incluyó ingresos o reclamó falsamente deducciones o créditos;
- usted está divorciado, separado o ya no vive con su cónyuge; o
- dados todos los hechos y circunstancias, sería injusto hacerle responsable de la contribución.

Radique el Formulario 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, para solicitar el alivio. Algunas solicitudes se deberán radicar dentro de 2 años a partir de la fecha en que el IRS intentó por primera vez recaudar la contribución de usted. Para más información, acceda a [IRS.gov/InnocentSpouse](#) y pulse sobre *Español*;

consulte la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Alivio del cónyuge inocente), en inglés; y las Instrucciones para el Formulario 8857(SP). También puede llamar a la Oficina de Asuntos Relacionados con el Alivio del Cónyuge Inocente al 855-851-2009, sin cargos telefónicos a usted.

Casado que Radica una Planilla por Separado

Marque el encasillado “Casado que radica una planilla por separado” en la sección titulada **Estado Civil** en la parte superior del Formulario 1040-PR si está casado y radica una planilla por separado. Anote el nombre completo de su cónyuge en el espacio provisto debajo de los encasillados de estados civiles. Asegúrese de anotar el SSN o ITIN de su cónyuge en el espacio provisto para el SSN de su cónyuge en el Formulario 1040-PR.

Si está casado y radica una planilla por separado, por lo general, usted es responsable sólo por la contribución sobre su propio ingreso. Sin embargo, usted normalmente pagará más contribuciones usando este estado civil que con otro estado civil para el cual usted reúna los requisitos.



Usted podría radicar la planilla como jefe de familia si tenía un hijo viviendo con usted y usted vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2021.

Jefe de Familia

Un jefe de familia es alguien que no está casado (o se le considera no casado) y provee un hogar para ciertas otras personas. Si usted es un residente *bona fide* de Puerto Rico cuyo MAGI es mayor de \$75,000, marcar el encasillado “Jefe de familia” podría aumentar la cantidad del RCTC en la línea 9 de la Parte I, o reducir la cantidad del reintegro del crédito tributario por hijos pagado por adelantado en la línea 5b de la Parte I.



Si usted adeuda contribución adicional al Medicare en la línea 5a, estaba casado al final de 2021, pero no vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2021 y no reclamó un hijo calificado para el RCTC, vea [Head of Household](#) (Jefe de familia) en la Publicación 501, en inglés, para conocer las reglas adicionales para este estado civil.

Puede marcar el encasillado “Jefe de familia” en la sección titulada **Estado Civil** en la parte superior del Formulario 1040-PR si no está casado (o se considera no casado), reclama un hijo calificado para el RCTC, y pagó más de la mitad del costo para mantener una vivienda donde vivió con su hijo calificado.

Se le considera no casado para este propósito si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:

- Estaba legalmente separado de acuerdo con la ley estatal conforme a una sentencia de divorcio o de manutención por separación judicial al final de 2021. Pero si, al final de 2021, su divorcio no era final (un fallo provisional), se le considera casado.
- Está casado pero no vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2021 y cumple con los otros requisitos bajo [Personas casadas que no viven juntas](#), más adelante.
- Está casado con un extranjero no residente en algún momento durante el año y la elección de tratar al cónyuge extranjero como extranjero residente no se hace.

Hijo calificado. Un hijo que usted reclama para el RCTC es su hijo calificado para este estado civil. Un hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Vea [Hijo calificado](#), más adelante. Sin embargo, para este estado civil, no incluya como hijo calificado un hijo que haya reclamado para el RCTC bajo la regla para [Children of divorced or separated parents \(or parents who live apart\)](#) (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés, o bajo un acuerdo de manutención múltiple. Vea [Qualifying Child of More Than One Person](#) (Hijo calificado de más de una persona) en la Publicación 501, en inglés, para más información.



*Los hijos calificados que usted reclama para el RCTC son aquéllos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección **Hijos calificados** en la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-PR.*

Mantenimiento de una vivienda.

Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea [Keeping up a home](#) (Mantenimiento de una vivienda), en la Publicación 501, en inglés.

Personas casadas que no viven juntas. Aun si usted no estaba divorciado

o legalmente separado al final de 2021, se le considera no casado si usted cumple con todos los siguientes requisitos:

- No vivió con su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2021. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales, tales como las ausencias por negocios, atención médica, educación o servicio militar, cuentan como tiempo vivido en la vivienda.
- Radica una planilla separada de la de su cónyuge.
- Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda para el año 2021.
- Su vivienda fue la residencia principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza durante más de la mitad del año 2021. Si el hijo no vivió con usted el tiempo requerido, vea [Temporary Absences](#) (Ausencias temporales) en la Publicación 501, en inglés.
- Puede reclamar al hijo como dependiente o pudiera reclamarlo como dependiente excepto que el otro padre o madre del hijo puede reclamarlo bajo la regla para [Children of divorced or separated parents \(or parents who live apart\)](#) (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés.

Hijo de crianza. Un “hijo de crianza” es aquella persona que ha sido colocada en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, fallo u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Viudo(a) que Reúne los Requisitos

Una persona cuyo cónyuge falleció en el año 2019 o en el año 2020 puede calificar como viudo(a) que reúne los requisitos. Si usted es un residente *bona fide* de Puerto Rico cuyo MAGI es mayor de \$75,000, marcar el encasillado “Viudo(a) que reúne los requisitos” podría aumentar la cantidad del RCTC en la línea 9 de la Parte I, o reducir la cantidad del reintegro del crédito tributario por hijos pagado por adelantado en la línea 5b de la Parte I.

Puede marcar el encasillado “Viudo(a) que reúne los requisitos” en la sección titulada **Estado Civil** en la parte superior del Formulario 1040-PR si cumple todas las siguientes condiciones:

1. Su cónyuge falleció en el año 2019 o en el año 2020 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2021.

2. Tiene un hijo o hijastro (no un hijo de crianza) a quien usted reclama como dependiente o que puede reclamar como dependiente, excepto que para 2021:

- El hijo tuvo un ingreso bruto de \$4,300 o más,
- El hijo radicó una planilla conjunta o
- A usted se le puede reclamar como dependiente en la planilla de otra persona.

Si el hijo no es reclamado como su dependiente, anote el nombre del hijo en el espacio provisto debajo de los encasillados de estados civiles. Si no anota el nombre, nos tomará más tiempo tramitar su planilla.

3. Este hijo vivió en su vivienda durante todo el año 2021. Si el hijo no vivió con usted durante el tiempo requerido, vea [Temporary Absences](#) (Ausencias temporales) en la Publicación 501, en inglés.

4. Pagó más de la mitad del costo de mantener su vivienda.

5. Podría haber radicado una planilla conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció aun si usted no llegó a radicar una planilla conjunta.

Si su cónyuge falleció en 2021, usted no puede radicar la planilla como viudo(a) que reúne los requisitos. En vez de eso, vea [Casado que radica una planilla conjunta](#), anteriormente.

Hijo calificado. Un hijo o hijastro (no un hijo de crianza) que usted reclama para el *RCTC* es su hijo calificado para este estado civil. Un hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Vea [Hijo calificado](#), más adelante. Sin embargo, para este estado civil, no incluya como hijo calificado un hijo que haya reclamado para el *RCTC* bajo la regla para [Children of divorced or separated parents \(or parents who live apart\)](#) (Hijos de padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)), en la Publicación 501, en inglés, o bajo un acuerdo de manutención múltiple. Vea [Qualifying Child of More Than One Person](#) (Hijo calificado de más de una persona) en la Publicación 501, en inglés, para más información.



Los hijos calificados que usted reclama para el *RCTC* son aquellos que usted haya listado por nombre y SSN en la sección **Hijos calificados** en la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-PR.

Dependiente. Para averiguar si alguien es su dependiente, vea [Dependents](#) (Dependientes), en la Publicación 501, en inglés.

Mantenimiento de una vivienda. Para averiguar qué se incluye en el costo de mantener una vivienda, vea [Keeping up a home](#) (Mantenimiento de una vivienda), en la Publicación 501, en inglés.

Línea 2

Anote el nombre y SSN para cada hijo calificado por el cual reclama el *RCTC*. Vea [Cómo reunir los requisitos para el crédito](#) bajo la **Parte II: Residentes Bona Fide de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable**, más adelante, para determinar si su hijo es un hijo calificado.

Línea 3

Complete la línea 3 y las Partes III a IV sólo si usted, o su cónyuge si radica una planilla conjunta, tuvo ganancias netas de trabajo por cuenta propia (de ingresos que no sean de empleados de la iglesia) de \$400 o más o tuvo ingresos de empleados de la iglesia de \$108.28 o más. Vea [Quién Tiene que Pagar la Contribución sobre el Trabajo por Cuenta Propia](#), anteriormente.

Línea 4

Si cualquiera de las dos condiciones siguientes le corresponde, vea el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos, y sus instrucciones, para determinar si adeuda dichas contribuciones:

- Pagó a alguno de sus empleados domésticos salarios en efectivo de \$2,300 o más en 2021.
- Pagó \$1,000 o más en total por concepto de salarios en efectivo durante cualquier trimestre natural de 2020 o 2021 a sus empleados domésticos.

Nota: Vea las instrucciones de las líneas 11a y 11b para determinar la porción reembolsable de salarios por el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 y/o después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Línea 5

Línea 5a. Contribución Adicional al Medicare. Adjunte el Formulario 8959. Anote la cantidad total de la Contribución Adicional al *Medicare* de la línea 18 del Formulario 8959,

Additional Medicare Tax (Impuesto Adicional del *Medicare*), en inglés, en la línea 5a. Adjunte el Formulario 8959 al Formulario 1040-PR. Vea el Formulario 8959 y sus instrucciones, en inglés, para más información.

Línea 5b. Reintegro del crédito tributario por hijos pagado por adelantado. Si usted fue un residente *bona fide* de Puerto Rico en 2021, usted no era elegible para recibir pagos adelantados del crédito tributario por hijos. Pero usted aún pudo haber recibido estos pagos si el *IRS* estimó el *RCTC* de 2021 basado en el Formulario 1040(SP), o el Formulario 1040-SR(SP), que usted o su cónyuge radicaron para 2019 o 2020. Si la cantidad total de los pagos adelantados del crédito tributario por hijos es mayor que la cantidad del crédito tributario por hijos para la que usted es elegible de reclamar en la línea 19 de la Parte I de la **Hoja de Trabajo para el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable**, más adelante, es posible que tenga que reintegrar el exceso de los pagos adelantados del crédito tributario por hijos que usted recibió. Complete la Parte II de la [Hoja de Trabajo para el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable —Línea 3, Parte II](#) para calcular el reintegro del pago adelantado del crédito tributario por hijos que usted recibió y si alguna protección de reintegro está disponible para que la cantidad de este reintegro sea reducida. Use la línea 5b para anotar la cantidad que usted tiene que reintegrar.

Usted califica para una protección completa de reintegro y no tendrá que reintegrar ninguna cantidad pagada en exceso si en 2021 usted fue un residente *bona fide* de Puerto Rico y su *MAGI* en su planilla de contribución sobre ingresos de 2021 es igual o menor a la siguiente cantidad basada en su estado civil para efectos de la planilla:

- \$60,000 si es casado que radica una planilla conjunta o viudo(a) que reúne los requisitos,
- \$50,000 si es jefe de familia o
- \$40,000 si es soltero o casado que radica una planilla por separado.

La cantidad de protección del reintegro será reducida o eliminada gradualmente si su *MAGI* es más que la cantidad aplicable por encima de su estado civil.

Ejemplo. Usted fue un residente *bona fide* de Puerto Rico en 2021 y su único ingreso fue de \$35,000 de fuentes dentro de Puerto Rico. Usted recibió \$6,600 en pagos adelantados del

crédito tributario por hijos por 4 hijos calificados durante 2021, pero sólo reclamó un hijo calificado en su planilla de contribución sobre ingresos de 2021. Aunque la cantidad total del pago adelantado del crédito tributario por hijos que usted recibió es mayor que la cantidad del crédito tributario por hijos para la que usted es elegible para reclamar un hijo calificado, usted califica para la protección completa del reintegro y no tiene que hacer el reintegro requerido.

Carta 6419. El *IRS* emitirá la Carta 6419, la cual mostrará la cantidad total de los pagos adelantados del crédito tributario por hijos que le fueran emitidos y el número de hijos calificados que el *IRS* utilizó para calcular la cantidad de sus pagos adelantados del crédito tributario por hijos. Usted necesitará su Carta 6419 para calcular la cantidad del crédito tributario por hijos a reclamar en la planilla de contribución sobre ingresos o la cantidad del reintegro que usted tiene que declarar. Si no ha recibido la Carta 6419, visite el [Portal de actualización del Crédito tributario por hijos](#) o llame al 800-829-1040 para obtener la información que necesita antes de completar la **Hoja de Trabajo para el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable**.

Casado que radica una planilla conjunta. Si usted radicó como "Casado que radica una planilla conjunta" en su planilla de contribución sobre ingresos del año anterior entonces ambos, usted y su cónyuge, recibirán una Carta 6419.

Línea 6

Incluya las siguientes contribuciones en el total de la línea 6.

Contribuciones al Seguro Social y al Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado que no fueron declaradas al patrono. Complete el Formulario 4137, *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Impuestos del Seguro Social y Medicare sobre el ingreso de propinas no declaradas), en inglés, si usted recibió \$20 o más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes durante un mes natural y no se las declaró todas a su patrono. En la línea de puntos junto a la línea 6, escriba "Tax on tips" (Contribución sobre propinas) y la cantidad de contribución adeudada (obtenida de la línea 13 del Formulario 4137). Asegúrese de incluir la cantidad adeudada en el total de la línea 6.

Adjunte el Formulario 4137, en inglés, debidamente completado al Formulario 1040-PR.

Contribuciones al Seguro Social y al Medicare sobre las propinas recibidas por el empleado que no han sido recaudadas. Si no tuvo suficientes salarios para que le retuvieran la contribución al Seguro Social y al Medicare que se deben imponer sobre las propinas que haya declarado a su patrono, la cantidad de la contribución adeudada tiene que estar reflejada en los encasillados 25 y 26 de su Formulario 499R-2/W-2PR (o identificarse mediante los códigos A y B en el encasillado 12 de su Formulario W-2, en inglés). Incluya esta contribución en el total declarado en la línea 6. Al anotar la cantidad de esta contribución, escriba "Uncollected tax" (Contribución no recaudada) en la línea de puntos junto a la línea 6.

Contribuciones al Seguro Social y al Medicare correspondientes al empleado sobre seguro de vida colectivo a término fijo que no han sido recaudadas. Si obtuvo un seguro de vida colectivo a término fijo por medio de su ex patrono, quizás tenga que pagar las contribuciones al Seguro Social y al Medicare sobre una porción del costo del seguro de vida. La cantidad de la contribución adeudada tiene que estar reflejada en su Formulario 499R-2/W-2PR (comuníquese con su patrono para el detalle de la cantidad) o identificarse mediante los códigos M y N en el encasillado 12 de su Formulario W-2, en inglés. Incluya esta contribución en el total declarado en la línea 6. Al anotar la cantidad de esta contribución, escriba "Uncollected tax" (Contribución no recaudada) en la línea de puntos junto a la línea 6.

Contribuciones al Seguro Social y al Medicare sobre los salarios que no han sido recaudadas correspondientes al empleado. Si era empleado que recibió salarios de un patrono que no retuvo las contribuciones al Seguro Social y al Medicare de dichos salarios, complete el Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del Seguro Social y Medicare no retenidos del salario), en inglés, para calcular su parte de las contribuciones no declaradas. Anote la cantidad de contribución adeudada (proveniente de la línea 13 del Formulario 8919) y escriba "Uncollected tax" (Contribución no recaudada) en la línea de puntos junto a la línea 6 e incluya esta contribución en el total para la línea 6.

Adjunte el Formulario 8919 debidamente completado al Formulario 1040-PR.

Reintegro del exceso de pagos adelantados del crédito tributario por cobertura de seguro de salud (HCTC). Si usted recibió beneficios de pagos adelantados del crédito tributario por cobertura de seguro de salud por los meses en los cuales usted no tenía derecho al crédito, la cantidad en la línea 5 del Formulario 8885, *Health Coverage Tax Credit* (Crédito tributario por cobertura del seguro médico o HCTC, por sus siglas en inglés), disponible en inglés, puede ser una cantidad negativa. En la línea de puntos junto a la línea 6, escriba "HCTC" y la contribución adicional como una cantidad positiva. Incluya esta contribución en el total de la línea 6. Adjunte el Formulario 8885 debidamente completado al Formulario 1040-PR.

Línea 7

Anote aquí todo pago de la contribución estimada que haya hecho para 2021, incluyendo toda cantidad pagada de más proveniente de su planilla de 2020 que aplicó a su contribución estimada para 2021. Si usted o su cónyuge hizo pagos a la contribución estimada por separado pero luego ustedes deciden radicar una planilla conjunta, sume las cantidades que pagaron los dos y anote el total en la línea 7. Si usted y su cónyuge hicieron pagos a la contribución estimada conjuntamente pero ahora deciden radicar por separado, pueden dividir la cantidad pagada como deseen, siempre y cuando ambos estén de acuerdo. Si no pueden ponerse de acuerdo en cómo dividir los pagos, tendrán que dividirlos en proporción a la contribución realmente pagada por cada cónyuge tal como se indica en sus planillas separadas de 2021. Para un ejemplo de cómo se hace esto, vea la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de impuestos e impuesto estimado), en inglés.

Línea 8

Si usted (o su cónyuge si radican una planilla conjunta) tenía más de un patrono durante 2021 y el total de las remuneraciones recibidas fue más de \$142,800, se le pudo haber retenido demasiada contribución al Seguro Social. Puede reclamar como crédito en la línea 8 la cantidad retenida que exceda de \$8,853.60. Sin embargo, si solamente un patrono le retuvo más de \$8,853.60, deberá pedirle al patrono

que le reembolse a usted la cantidad del excedente. No podrá reclamarla en su Formulario 1040-PR. Tendrá que calcular la cantidad del excedente por separado si esta situación les corresponde a ambos cónyuges. Tiene que incluir el (los) Formulario(s) 499R-2/W-2-PR pertinente(s). Vea la Publicación 505, en inglés, para más información.

Línea 10

Si durante 2021 fue residente *bona fide* de Puerto Rico y fue beneficiario calificado que recibió ayuda para personas que se ven afectadas por ajustes comerciales (TAA, por sus siglas en inglés), ayuda alternativa para personas que se ven afectadas por ajustes comerciales (ATAA, por sus siglas en inglés), ayuda para el reemplazo de personas que se ven afectadas por ajustes comerciales (RTAA, por sus siglas en inglés), una pensión provista por la *Pension Benefit Guaranty Corporation* (Corporación de Beneficio de Pensión Garantizada o PBGC, por sus siglas en inglés) o un familiar que cumple con los requisitos, vea el Formulario 8885 para 2021 y sus instrucciones, ambos en inglés, para calcular la cantidad de su crédito, si alguno.

Para más información sobre los requisitos para ser un residente *bona fide* de Puerto Rico, vea el capítulo 1 de la Publicación 570, en inglés.

Línea 11

La manera en que declara los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados y la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) ha cambiado. Usted utilizará la **Hoja de Trabajo 3** y la **Hoja de Trabajo 4** en las Instrucciones para el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) para calcular la cantidad de la porción reembolsable. Para más información, vea [Instrucciones para el Anexo H-PR \(Formulario 1040-PR\)](#) de 2021.

Línea 11a. Crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Aunque el requisito para ciertos patronos de proveer licencia pagada a los empleados que no pueden trabajar o teletrabajar por circunstancias relacionadas con el COVID-19 no aplican a los períodos de licencia después del 31 de diciembre de 2021, la *FFCRA*, según enmendada por la

legislación reciente, provee a los individuos que declaren contribución por el empleo de empleados domésticos en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR) podrían continuar siendo elegibles para reclamar el crédito para cubrir los costos de proveer salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados para los períodos de licencia hasta el 31 de marzo de 2021.

Anote la cantidad de la línea **8e** del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR).

Línea 11b. Crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la cantidad de la línea **8f** del Anexo H-PR (Formulario 1040-PR).



No anote ningún crédito por licencia por enfermedad y licencia familiar relacionado con el ingreso del trabajo por cuenta propia declarado en la línea 3 del Formulario 1040-PR. Esas cantidades serán declaradas en la planilla de contribución sobre ingresos de su territorio. Vea las instrucciones para la planilla de contribución sobre ingresos de su territorio para más información.

Línea 12

Sume las líneas **7** a **11b**. Anote el total en la línea **12**.

Contribución Adicional al Medicare retenida. Si a usted se le retuvo Contribución Adicional al *Medicare* sobre sus salarios en 2021, añada en la línea **12** la cantidad de retención de la Contribución Adicional al *Medicare* reflejada en la línea **24** del Formulario 8959. En la línea de puntos junto a la línea **12**, anote “Formulario 8959” y la cantidad de la contribución retenida. Adjunte el Formulario 8959 al Formulario 1040-PR. Vea el Formulario 8959 y sus instrucciones, ambos en inglés, para más información.

Cantidad pagada con la solicitud de una prórroga para radicar la planilla contributiva. Si usted obtuvo una prórroga automática para la radicación del Formulario 1040-PR al radicar el Formulario 4868(SP) (o el Formulario 4868, en inglés), anote en la línea **12** la cantidad del pago o de toda cantidad que usted pagó con el Formulario 4868(SP). Si usted pagó con tarjeta de débito o crédito, no incluya el cargo por conveniencia de radicar la planilla por medio del sistema electrónico. En la línea de puntos junto a la línea **12**,

anote “Formulario 4868(SP)” y la cantidad que pagó.

Reintegro

Cantidad Pagada en Exceso

Si la línea **14** es menor de \$1, le enviaremos un reintegro sólo si usted lo solicita por escrito.

Ajustes por Deudas

Si usted adeuda ciertas cantidades atrasadas o vencidas, tales como cantidades adeudadas de contribución sobre el ingreso federal, contribución sobre el ingreso estatal, deudas estatales de compensación por desempleo, pensión alimenticia, manutención del cónyuge o ciertas deudas federales no relacionadas con las contribuciones; tales como los préstamos para estudios, parte o toda la cantidad pagada en exceso en la línea **14** se puede utilizar (ajustar) para pagar (compensar) esas deudas atrasadas. El *IRS* realiza las compensaciones por la contribución sobre el ingreso federal. Todas las otras compensaciones son realizadas por la *Bureau of the Fiscal Service* (Oficina del Servicio Fiscal) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Para la compensación de contribuciones federales, usted recibirá una notificación del *IRS*. Para todas las otras compensaciones, usted recibirá una notificación del Servicio Fiscal. Para saber si usted puede tener una compensación o si tiene preguntas sobre ellas, comuníquese con la agencia con la cual usted tiene la deuda.

Cónyuge Perjudicado

Si usted radica una planilla conjunta y su cónyuge no ha pagado contribuciones federales vencidas, contribuciones estatales sobre el ingreso, deudas estatales de compensación por desempleo, pensión alimenticia, manutención del cónyuge o ciertas deudas federales no contributivas, tal como préstamo estudiantil, parte o toda la cantidad pagada en exceso de la línea **14** se puede utilizar (ajustar) para pagar (compensar) esas deudas atrasadas. Pero la parte suya de la cantidad pagada en exceso le puede ser reintegrada si ciertas condiciones aplican y usted completa el Formulario 8379, *Injured Spouse Allocation* (Asignación del cónyuge perjudicado), en inglés.

Líneas 14a a 14d

Si desea que el *IRS* le deposite la cantidad declarada en la línea **14a** directamente en su cuenta corriente o de ahorros en un banco u otra institución financiera de los Estados Unidos (tal como un fondo mutuo, casa de corretaje o cooperativa de crédito), deberá:

- Marcar el encasillado en la línea **14a** y adjuntar el Formulario 8888, en inglés, si desea dividir el reintegro que va a ser depositado directamente entre más de una cuenta o utilizar su reintegro entero o parte del reintegro para comprar bonos de ahorro de la serie I en papel; o
- Completar las líneas **14b** a **14d**, inclusive, si desea que su reintegro sea depositado en sólo una cuenta.

Si no desea que se deposite el reintegro directamente en su cuenta, no marque el encasillado de la línea **14a**. Tache los encasillados de las líneas **14b** a **14d**. El *IRS* le enviará un cheque por correo.



El IRS no será responsable de un reintegro extraviado si usted provee información incorrecta sobre su cuenta. Consulte con su institución financiera para asegurarse de que ésta aceptará su depósito directo y para obtener los números de circulación (ruta) y de cuenta correctos.

No solicite que se le deposite su reintegro en una cuenta que no esté a su nombre (tal como la cuenta de su preparador remunerado).



Si usted solicita que un reintegro de una planilla conjunta sea depositado a una cuenta individual y su institución financiera no lo permite, su depósito directo será rechazado y el IRS emitirá un cheque. El IRS no es responsable si una institución financiera no acepta un depósito directo.

Efecto del reintegro sobre los beneficios de bienestar social. Todo reintegro que usted reciba no puede contarse como ingreso al determinar si usted, o cualquier otra persona, cumple con los requisitos para obtener beneficios o asistencia de bienestar social, ni cuánto usted o cualquier otra persona puede obtener, conforme a un programa federal o conforme a cualquier programa estatal o local financiado total o parcialmente con fondos federales. Estos programas incluyen el *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal

para Familias Necesitadas o *TANF*, por sus siglas en inglés), *Medicaid* (Programa estatal de asistencia médica), *Supplemental Security Income* (Seguridad de Ingreso Suplementario o *SSI*, por sus siglas en inglés), y el *Supplemental Nutrition Assistance Program* (Programa de Asistencia Suplementario de Alimentación, *PAN* o *SNAP*, por sus siglas en inglés; a este programa antes se le conocía como *food stamps* (cupones para alimentos)). Además, al determinar si cumple con los requisitos, el reintegro no puede ser contado como un recurso por al menos 12 meses después de recibirlo. Consulte con su coordinador de beneficios local para saber si su reintegro afectará sus beneficios.

TreasuryDirect®. Usted puede pedir que su reintegro (o parte del reintegro) sea depositado directamente a su cuenta *TreasuryDirect®* en Internet para comprar valores bursátiles del mercado y bonos de ahorro del Tesoro. Para más información, visite [TreasuryDirect.gov](https://www.treasurydirect.gov), en inglés.

Formulario 8888. Usted puede pedir que su reintegro se deposite directamente a más de una cuenta o utilizarlo para comprar hasta \$5,000 de bonos de ahorro de la serie I en papel. No necesita tener una cuenta *TreasuryDirect®* para hacerlo. Vea las instrucciones del Formulario 8888, en inglés, para más información.

Línea 14b

El número de circulación de su institución financiera debe constar de nueve dígitos. Los dos primeros dígitos tienen que ser de 01 a 12 o de 21 a 32. De lo contrario, el depósito directo será rechazado y se le emitirá un cheque en su lugar.

Obtenga de su institución financiera el número de circulación correcto para anotarlo en la línea **14b** si:

- El número de circulación que aparece en el comprobante (papeleta) de recibo es distinto al número de circulación que aparece impreso en sus cheques,
- Su depósito se efectúa en una cuenta de ahorros que no le permite hacer cheques o
- Sus cheques indican que son pagaderos a través de una institución financiera distinta de aquella en la que tiene su cuenta corriente.

Línea 14c

Marque el encasillado correspondiente a la clase de cuenta. No marque más de un encasillado. Tiene que marcar el encasillado correcto para asegurar que su depósito sea aceptado. Para una cuenta por Internet *TreasuryDirect®*, marque el encasillado **Ahorros**.

Línea 14d

El número de cuenta puede ser de hasta 17 caracteres (tanto números como letras). Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. Escriba el número de izquierda a derecha y deje en blanco todo encasillado que no necesite completar. No incluya el número del cheque.

Se le enviará una explicación por correo 2 semanas después de que se le deposite su reintegro si la cantidad que se le depositó por medio del depósito directo en su(s) cuenta(s) es distinta a la cantidad que usted anticipaba recibir.



Si usted solicita que un reintegro de una planilla conjunta sea depositado a una cuenta individual y su institución financiera no lo permite, su depósito directo será rechazado y el IRS emitirá un cheque. El IRS no será responsable si una institución financiera no acepta un depósito directo.

Línea 15

Anote en la línea **15** la cantidad, si alguna, del pago en exceso de la línea **13** que quiere que se le aplique a su contribución estimada para 2022. La elección de depositar parte o toda la cantidad pagada en exceso para pagar sus impuestos estimados de 2022 no puede ser cambiada una vez hecha.

Línea 16: Cantidad que usted adeuda

El *IRS* ofrece varias opciones de pago. Usted puede pagar por Internet, teléfono, dispositivo móvil, efectivo (hasta un máximo de \$1,000 diario por transacción) y con cheque o giro. Visite [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver las opciones de pagos. También vea [Cómo obtener ayuda con los impuestos](#), más adelante.

Pagos por Internet

El *IRS* le ofrece opciones de pago electrónicas que son adecuadas para usted. Hacer pagos por Internet es un medio conveniente y seguro; además ayuda a asegurarse de que el *IRS* reciba sus pagos a tiempo. Para pagar sus impuestos electrónicamente o para

más información, acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos). Usted puede pagar utilizando cualquiera de los métodos electrónicos a continuación:

- **IRS Pago directo.** Para transferencias electrónicas desde su cuenta de cheques o ahorros sin costo alguno para usted, visite [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) y pulse sobre *Pague ahora con pago directo*.

- **Retiro electrónico de fondos (EFW)** es una opción que combina la radicación y pago electrónico, cuando usted radica su planilla federal de contribuciones electrónicamente utilizando un programa de computadora (*software*) para preparar su planilla a través de un profesional de las contribuciones o el IRS en [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) y pulse sobre *Retiro electrónico de fondos*, bajo **Otras maneras de pagar**.

- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS):** Es la mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.

- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.

- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.



Para hacer un pago por medio de [tarjeta de crédito o débito](#), seleccione uno de nuestros proveedores de servicio autorizados para pagar por Internet o por su dispositivo móvil. Los proveedores le cobrarán un cargo por conveniencia de servicio.



Para hacer un pago por teléfono, llame a uno de nuestros proveedores de servicio. La cantidad del cargo varía entre proveedores, por la clase de tarjeta y la cantidad del pago.

- **ACI Payments, Inc.** (anteriormente conocida como *Official Payments Corporation*)

Para pago automatizado, llame al 888-UPAY-TAX™ (888-872-9829)
Pago a través de un operador, llame al 877-754-4420
Representante de servicio, llame al 877-754-4413
[fed.acipayonline.com](https://www.fed.acipayonline.com)

- **Pay1040** (anteriormente conocida como *Link2Gov Corporation*)

Para pago automatizado, llame al 888-PAY-1040™ (888-729-1040)
Representante de servicio, llame al 844-825-8729

[PAY1040.com](https://www.pay1040.com)

- **PayUSAtax** (anteriormente conocida como *WorldPay US, Inc.*)

Para pago automatizado, llame al 844-PAY-TAX-8™ (844-729-8298)
Pago a través de un operador, llame al 855-508-0159
Representante de servicio, llame al 844-825-8729
[PayUSAtax.com](https://www.payusatax.com)

Aviso a los contribuyentes que presentan cheques como formas de pago. Cuando usted provee un cheque como forma de pago, usted nos autoriza a utilizar la información de su cheque para efectuar una sola transferencia electrónica de fondos de su cuenta o tramitar el pago como una transacción de cheque. Cuando usamos la información de su cheque para efectuar una transferencia electrónica de fondos, tales fondos podrían ser retirados de su cuenta tan pronto como el mismo día en que recibimos su pago. Usted no recibirá su cheque cobrado de vuelta de parte de su institución financiera.



Para evitar intereses y multas, pague sus contribuciones en su totalidad para el 18 de abril de 2022. No tiene que pagar si la cantidad de la línea 16 es menos de \$1.

No incluya ningún pago de la contribución estimada del año 2022 en este pago. En vez de eso, haga el pago de la contribución estimada por separado.

Cómo las Personas que Trabajan por Cuenta Propia y los Patronos de Empleados Domésticos Reintegran el Diferimiento de la Contribución al Seguro Social

La *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o Ley CARES, por sus siglas en inglés) les permitió a los patronos diferir la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social en su Formulario 1040-PR para el año 2020 por los próximos 2 años. La mitad de la parte correspondiente al patrono de la contribución al Seguro Social vence el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022.

Cómo puede reintegrar el diferimiento de las contribuciones. Usted puede pagar la cantidad diferida en

cualquier momento en o antes de la fecha de vencimiento. Usted:

- Puede hacer pagos electrónicos en el internet, por teléfono y desde un dispositivo móvil utilizando la aplicación IRS2Go. Para más información vea [Cómo efectuar un pago de impuestos](#), más adelante.

- Debe hacer un pago por separado de otros pagos de contribuciones para asegurar que el pago sea aplicado al balance de la contribución diferida del año 2020 en el Formulario 1040-PR debido a que los sistemas del IRS no reconocerán el pago si está junto a otros pagos de contribuciones o si lo hace con el Formulario 1040-PR del año en curso; y

- Debe designar el pago como diferimiento de la contribución al Seguro Social. Si usted está haciendo el pago de la contribución utilizando EFTPS, debe seleccionar pago de la contribución federal y diferimiento de la contribución al Seguro Social en el Formulario 1040(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales, como opción de pago. Tiene que aplicar el pago al 2020, año en que el pago fue diferido. Visite [Sistema de pago electrónico del impuesto federal \(EFTPS\)](#) para más detalles. Si está utilizando [Tarjeta de crédito o débito](#) debe seleccionar “plan de pago” (installment agreement). Si está utilizando [IRS Direct Pay](#) (IRS Pago directo), disponible en español, debe seleccionar “cantidad adeudada” (balance due) como la razón para el pago. Debe aplicar el pago de la contribución al 2020, año en que el pago fue diferido.

¿Qué pasa si no puedo pagar en su totalidad para las fechas de vencimiento?

Si usted no puede pagar en su totalidad la cantidad de la contribución diferida para las fechas de vencimiento de sus plazos, pague la mayor cantidad posible de la contribución adeudada para la fecha de vencimiento para limitar los cargos de intereses y multas.

Si la cantidad del plazo no se paga en su totalidad, el IRS le enviará un aviso de cobro. Usted debe seguir las instrucciones en el aviso para hacer el pago o solicitar un plan de pagos. Puede visitar [Pague sus impuestos en línea](#) en [IRS.gov](https://www.irs.gov) para información adicional sobre maneras de cómo pagar, qué hacer cuando no pueda pagar y ver su cuenta de contribuciones.

Prórroga de tiempo para pagar debido a una dificultad excesiva. Si pagar las contribuciones cuando vence el plazo le causaría una dificultad excesiva, usted puede solicitar una prórroga de tiempo para pagar radicando el Formulario 1127, *Application for Extension of Time for Payment of Tax Due to Undue Hardship* (Solicitud de prórroga para el pago de la contribución debido a una dificultad), en inglés, para la fecha de vencimiento de su planilla de contribuciones (sin tomar en cuenta las prórrogas) —el 18 de abril de 2022 para la mayoría de las personas. En la mayoría de los casos, una prórroga no es otorgada para un plazo de más de 6 meses. Se le cobrarán intereses sobre las contribuciones no pagadas para el 18 de abril de 2022. Usted tiene que pagar las contribuciones adeudadas antes de que venza el plazo de la prórroga. Se le impondrán multas e intereses hasta que la totalidad de las contribuciones sean pagadas. Para obtener el Formulario 1127 y la información más actualizada sobre dicho formulario, vea el [Form1127](#), en inglés.

Parte II: Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico que Reclaman el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable

El crédito tributario por hijos reembolsable está disponible para los residentes *bona fide* de Puerto Rico con uno o más hijos calificados. Contrario a años anteriores, usted puede reclamar el crédito sin importar el número de hijos que usted tenga o aunque no tenga ingresos ganados. Usted tendrá que identificar a cada hijo calificado (definido más adelante) en la línea 2 de la Parte I. También complete la Parte II y la [hoja de trabajo para el crédito tributario por hijos reembolsable](#), que se encuentra más adelante, para determinar la cantidad de su crédito.



Si no es un residente *bona fide* de Puerto Rico en 2021. *Un individuo que no es un residente bona fide de Puerto Rico en 2021 puede tener que radicar planillas con Puerto Rico y con los Estados Unidos. Para más información vea [Not a Bona Fide Resident of Puerto Rico](#) (No es un residente bona fide de Puerto Rico) en la Publicación 570, en inglés. Usted calculará su crédito tributario adicional por hijos de manera similar a como calculó este crédito para 2020. Calculará el crédito en el Anexo 8812*

(Formulario 1040(SP)) y reclamará el crédito radicando el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) en lugar del Formulario 1040-PR.

Reclamaciones indebidas. Si usted reclama el *RCTC*, aun si usted no cumple con los requisitos para el mismo y se determina que su error fue debido a indiferencia negligente o intencional hacia las reglas del *RCTC*, no se le permitirá reclamar el crédito por 2 años, aun si de otra manera calificaría para hacerlo.

Si usted reclama el *RCTC*, aun si usted no cumple con los requisitos para el mismo y luego se determina que usted obtuvo el crédito de manera fraudulenta, no se le permitirá reclamar el crédito por 10 años.

El Formulario 8862 podría ser requerido. Si el crédito tributario por hijos para un año posterior al 2015 le fue negado o reducido por una razón que no sea un error matemático o clerical, debe adjuntar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados a su planilla para poder reclamar el *RCTC*, a menos que una excepción le corresponda. Vea el [Formulario 8862\(SP\)](#), Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados y sus instrucciones para más información, incluyendo si una excepción le corresponde.

Carta 6419. Si usted recibió pagos adelantados del crédito adicional por hijos durante 2021, usted recibirá la Carta 6419. Guarde este aviso para sus registros. Usted utilizará la información de este aviso para calcular la cantidad del crédito tributario por hijos a reclamar en la planilla de 2021 o la cantidad de contribución adicional que deberá declarar en la [línea 5b](#), anteriormente.

Cómo reunir los requisitos para el crédito

Puede reclamar el *RCTC* en 2021 si las cuatro condiciones a continuación le corresponden:

- Usted era residente *bona fide* de Puerto Rico (vea la Publicación 570, en inglés).
- Ni a usted ni a su cónyuge, si radican una planilla conjunta, se les puede reclamar como dependiente en la planilla de contribuciones estadounidenses sobre los ingresos radicada por otra persona.
- Usted tiene uno o más hijos que cumplen con los requisitos (según se

define bajo [Hijo calificado](#) a continuación).

Hijo calificado. Cada hijo calificado que usted utilice para el *RCTC* tiene que tener un SSN. Si usted tiene un hijo calificado que no tenga el SSN requerido, no puede utilizar ese hijo para reclamar el *RCTC* en ninguna de sus planillas ya sea original o enmendada. El SSN requerido es uno que sea válido para trabajar y asignado antes de la fecha de vencimiento de su planilla de contribución de 2021 (incluyendo extensiones).



Si su hijo nació y murió en 2021 y usted no tiene un SSN para ese hijo, tiene que radicar en papel y adjunte una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o registros del hospital de su hijo. El documento debe mostrar que el hijo nació vivo. Anote "fallecido" en la columna b de la sección de Hijo calificado de la línea 2 de la Parte I del Formulario 1040-PR.

Para propósitos del *RCTC*, un "hijo calificado" es un hijo que cumple con todas las condiciones siguientes:

1. Es su hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto, nieta, sobrina o sobrino). Un hijo de crianza es un niño puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por un fallo, sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente.

Nota: Su hijo adoptivo siempre se trata como su propio hijo. Un hijo colocado legalmente para una adopción legal se trata de la misma manera en que se trata a un hijo adoptivo.

2. Tenía menos de 18 años de edad al finalizar el año 2021.
3. Era más joven que usted (o su cónyuge, si radican una planilla conjunta) o estaba permanente y totalmente incapacitado (minusválido) (vea **Requisito de Edad** en el capítulo 3 de la Publicación 17(SP)).
4. No suministró más de la mitad de su propia manutención durante el año 2021.
5. Vivió con usted durante más de la mitad del año 2021. Si el hijo no vivió con usted durante el período requerido, vea **Requisito de Residencia** en el capítulo 3 de la Publicación 17(SP).

6. No radicaré una planilla conjunta para el año 2021 o radicaré una planilla conjunta para 2021 sólo para reclamar un reintegro de la contribución estimada o de contribuciones retenidas. Vea los ejemplos bajo **Requisito de la Declaración Conjunta (Para Poder Ser un Hijo Calificado)** en el capítulo 3 de la Publicación 17(SP).

7. Era ciudadano, nacional o extranjero residente de los Estados Unidos.

Nota: Si usted es ciudadano o nacional de los Estados Unidos y su hijo adoptivo convivió con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar, tal hijo cumple con una excepción y quizás podría ser un hijo calificado, aunque tal hijo sea un extranjero no residente. Vea la Publicación 570, en inglés, para más información.

Línea 1

Para efectos de calcular el *RCTC*, tiene que declarar todo ingreso derivado de fuentes dentro de Puerto Rico que esté excluido de la contribución federal sobre el ingreso por ser residente *bona fide* de Puerto Rico.

Su ingreso bruto ajustado modificado incluye salarios, intereses, dividendos, paga por desempleo, pensión alimenticia recibida (vea la *Precaución*, más adelante), y pensiones y anualidades sujetas a contribuciones. Incluya toda ganancia o (pérdida) declarada en la línea **36** de la Parte III y en la línea **27** de la Parte IV. También incluya los beneficios del Seguro Social sujetos a contribución. Utilice la **Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social** en las Instrucciones para el Formulario 1040(SP) para ver si alguno de sus beneficios es tributable. Para más información sobre las clases

de ingresos que se deben incluir en la línea **1**, vea las Instrucciones para los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP). Vea la Publicación 570, en inglés, para leer las reglas que rigen al determinar sus ingresos de fuentes de Puerto Rico.



Sólo incluya las cantidades recibidas por concepto de pensión del cónyuge divorciado o de manutención por separación en conformidad con un acuerdo de divorcio o de separación que entró en vigor en o antes del 31 de diciembre de 2018, a menos que ese acuerdo se haya cambiado después del 31 de diciembre de 2018, para estipular expresamente que la pensión recibida no está incluida en su ingreso. Para más información vea la Publicación 504, Divorced or Separated Individuals (Personas divorciadas o separadas), en inglés.



El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico puede emitir Formularios 1099-G separados para la compensación por desempleo recibida del estado a los residentes bona fide de Puerto Rico, y por los \$300 semanales de compensación federal por el desempleo por concepto de alivio por el coronavirus. Incluya toda compensación por desempleo que recibió en la línea 1.

Si su ingreso bruto es mayor de \$75,000, calcular su *MAGI* podría aumentar su *RCTC*. Su *MAGI* es su ingreso bruto ajustado rebajado por los ajustes al ingreso declarados en la planilla de contribución sobre ingresos del Departamento de Hacienda para 2021. Para más información, vea las instrucciones para la planilla de su territorio.



Si usted no recibió ingresos, anote cero en la línea 1 de la Parte II.

Línea 2

Reservada para uso futuro.

Línea 3

Si la línea **1** de la Parte II es \$75,000 o menos y usted no recibió pagos adelantados del crédito tributario por hijos en 2021, calcule las siguientes cantidades para cada hijo calificado declarado en línea **2** y anote el total en la línea **3** de la Parte II.

- \$3,600 por cada hijo calificado menor de 6 años de edad al finalizar el 2021.
- \$3,000 por cada hijo calificado mayor de 5 años y menor de 18 años de edad al finalizar el 2021.

De otra manera, use la [hoja de trabajo para el crédito tributario por hijos reembolsable](#) para calcular su *RCTC*. Anote la cantidad de la línea **20** de la hoja de trabajo en la línea **3** de la Parte II del Formulario 1040-PR.

Instrucciones específicas para la hoja de trabajo para el crédito tributario por hijos reembolsable

El *RCTC* puede estar limitado si su *MAGI* excede las siguientes cantidades.

- Casado que radica una planilla conjunta o Viudo(a) que reúne los requisitos—\$150,000.
- Jefe de Familia—\$112,500.
- Todos los otros estados civiles para efectos de la declaración—\$75,000.

Reintegro del crédito tributario por hijos pagado por adelantado.

Complete la Parte II de la **Hoja de Trabajo para el Crédito Tributario por Hijos Reembolsable** sólo si usted marcó “Sí” en la línea **20**. Anote la cantidad de la línea **31** en la línea **5b** de la Parte I del Formulario 1040-PR.

Parte I —Todos los Declarantes

1.	Anote la cantidad de la línea 1 de la Parte II del Formulario 1040-PR	1.	_____
2a.	Número de hijos calificados menores de 18 años con el número de Seguro Social requerido	2a.	_____
2b.	Número de hijos calificados menores de 6 años incluidos en la línea 2a	2b.	_____
2c.	Reste la línea 2b de la línea 2a	2c.	_____
3.	Anote el valor agregado de los pagos adelantados por el crédito por hijos (que se le ha informado en la Carta 6419) que usted (y su cónyuge, si radica una planilla conjunta) recibieron en el 2021. Como residente <i>bona fide</i> de Puerto Rico en 2021, usted no estaba autorizado a recibir pagos adelantados; pero puede haber recibido estos pagos si el IRS estimó el RCTC basado en un Formulario 1040 (o un Formulario 1040(SP)) que usted, o su cónyuge, radicaron para el 2019 o 2020	3.	_____
Si la cantidad de línea 2a o la línea 3 es mayor que cero, pase a la línea 4; de lo contrario, no siga.			
4.	Multiplique la línea 2b por \$3,600	4.	_____
5.	Multiplique la línea 2c por \$3,000	5.	_____
6.	Sume las líneas 4 y 5. Si la línea 1 es \$75,000 o menos, anote la cantidad de la línea 6 en la línea 19 y continúe en la línea 20	6.	_____
7.	Multiplique la línea 2a por \$2,000	7.	_____
8.	Reste la línea 7 de la línea 6	8.	_____
9.	Anote la cantidad que se muestra a continuación para su estado civil para efectos de la planilla. <ul style="list-style-type: none"> • Casado que radica una planilla conjunta —\$12,500 • Viudo(a) que reúne los requisitos —\$2,500 • Jefe de familia —\$4,375 • Todos los otros estados civiles —\$6,250 	9.	_____
10.	Anote la cantidad menor entre la línea 8 y la línea 9	10.	_____
11.	Anote la cantidad que se muestra a continuación para su estado civil para efectos de la planilla. <ul style="list-style-type: none"> • Casado que radica una planilla conjunta o Viudo(a) que reúne los requisitos —\$150,000 • Jefe de familia —\$112,500 • Todos los otros estados civiles —\$75,000 	11.	_____
12.	Reste la línea 11 de la línea 1. <ul style="list-style-type: none"> • Si la cantidad es cero o menos, anote "-0-". • Si es mayor que cero y no es un múltiplo de \$1,000, aumentelo al múltiplo siguiente de \$1,000. Por ejemplo, si el resultado es \$425 anote \$1,000; si el resultado es \$1,025 anote \$2,000, etcétera. 	12.	_____
13.	Multiplique la línea 12 por 5% (0.05)	13.	_____
14.	Anote la cantidad menor entre la línea 10 y la línea 13	14.	_____
15.	Reste la línea 14 de la línea 6	15.	_____
16.	Anote la cantidad que se muestra a continuación para su estado civil para efectos de la planilla. <ul style="list-style-type: none"> • Casado que radica una planilla conjunta —\$400,000 • Todos los otros estados civiles —\$200,000 	16.	_____
17.	Reste la línea 16 de la línea 1. <ul style="list-style-type: none"> • Si la cantidad es cero o menos, anote "-0-". • Si es mayor que cero y no es un múltiplo de \$1,000, aumentelo al múltiplo siguiente de \$1,000. Por ejemplo, si el resultado es \$425 anote \$1,000; si el resultado es \$1,025 anote \$2,000, etcétera. 	17.	_____
18.	Multiplique la línea 17 por 5% (0.05)	18.	_____
19.	Reste la línea 18 de la línea 15. Si es cero o menos, anote "-0-"	19.	_____
20.	¿Es la cantidad de la línea 3 mayor que la cantidad en la línea 19? <ul style="list-style-type: none"> { } Sí. Pase a la línea 21. { } No. Reste la línea 3 de la línea 19 y anote el resultado aquí y en la línea 3 de la Parte II del Formulario 1040-PR 	20.	_____

Parte II —REINTEGRO DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR HIJOS REEMBOLSABLE
PRECAUCIÓN: Complete la Parte II sólo si usted marcó "SI" en la línea 20.

21.	Reste la línea 19 de la línea 3. Si es cero o menos, no siga; usted no tiene que hacer un pago	21.	_____
22.	Anote el número de hijos calificados tomados en cuenta para determinar la cantidad del pago adelantado. Vea la Carta 6419 para obtener la cantidad	22.	_____
23.	Anote la menor entre la línea 2a y la línea 22	23.	_____
24.	Reste la línea 23 de la línea 22. Si es cero, pase a la línea 31 y anote la cantidad en la línea 21; de lo contrario, siga a la línea 25	24.	_____
25.	Anote la cantidad que se muestra a continuación para su estado civil para efectos de la planilla. <ul style="list-style-type: none"> • Casado que radica una planilla conjunta o Viudo(a) que reúne los requisitos —\$60,000 • Jefe de familia —\$50,000 • Todos los otros estados civiles —\$40,000 	25.	_____
26.	Reste la línea 25 de la línea 1. Si es cero o menos, anote "-0-"	26.	_____
27.	Divida la línea 26 por la línea 25. Anote el resultado como un decimal (redondeado a tres espacios). Si el resultado es 1.000 o más, anote 1.000	27.	_____
28.	Multiplique la línea 24 por \$2,000	28.	_____
29.	Multiplique la línea 28 por la línea 27	29.	_____
30.	Reste la línea 29 de la línea 28	30.	_____
31.	Reste la línea 30 de la línea 21. Si es cero o menos, anote "-0-". Si es más de cero, anote la cantidad en la línea 5b de la Parte I del Formulario 1040-PR	31.	_____

Parte III: Ganancias o Pérdidas de Negocio Agropecuario

Para obtener ayuda en referencia a la Parte III, consulte las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), *Profit or Loss From Farming* (Ganancias o pérdidas de actividades agrícolas), y la [Publicación 225, Farmer's Tax Guide](#) (Guía tributaria para los agricultores), ambos en inglés, y que correspondan al año 2021.

Métodos de contabilidad

El método de contabilidad que empleó para llevar los libros de su negocio agropecuario determinará si tiene que completar, además de la **Sección B**, la **Sección A** o la **Sección C**.

Método de contabilidad a base de efectivo. Incluya en los ingresos el efectivo que realmente o implícitamente recibió y el valor justo de mercado de todo bien u otra propiedad que haya recibido. En la mayoría de los casos, se deducen los gastos cuando se pagan.

Método de contabilidad a base de lo devengado. Incluya sus ingresos en el año en que los ganó. No importa cuándo los haya recibido. Deduzca sus gastos cuando se incurran.

Métodos de contabilidad para negocios pequeños

Si usted es un contribuyente que es un negocio pequeño (definido a continuación), puede cumplir los requisitos para usar el método de contabilidad a base de efectivo. Una sociedad anónima agrícola, sociedad colectiva agrícola con una sociedad anónima de tipo C como socio u otro comercio agrícola, con la excepción de un refugio contributivo (como se define en la sección 448(d)(3)), que satisface los requisitos de un contribuyente con un negocio pequeño, por lo general, puede usar el método de contabilidad a base de efectivo. Para más información, vea los capítulos 2 y 3 en la [Publicación 225](#) y, para más información sobre los métodos de contabilidad, vea la [Publicación 538](#). Ambas publicaciones están disponibles en inglés.

Contribuyente que es un negocio pequeño. Para los años contributivos comenzando en 2021, usted es un "negocio pequeño" si su entrada bruta anual promedio es de \$26 millones o menos para los 3 años contributivos anteriores bajo la regla de entrada bruta. La cantidad de la regla de entrada bruta conforme a la sección

448(c) se ajusta según la inflación. Para más información, vea el tema titulado *Small Business Taxpayer* (Contribuyente que es un negocio pequeño) en las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), en inglés. Vea la [Publicación 538, Accounting Periods and Methods](#) (Períodos y métodos contables), en inglés, para las reglas especiales si tuvo un año corto o su negocio no ha existido por 3 años.

Inventario. Para los años contributivos comenzando en 2021, si un contribuyente que es un negocio pequeño tiene \$26 millones o menos de entrada bruta, no se requiere que lleve la cuenta de los inventarios conforme a la sección 471(a), pero sí se puede usar un método de contabilidad para los inventarios que (1) trata a los inventarios como material y suministros que no son incidentales; o (2) se adapta al trato financiero de contabilidad de los inventarios o de sus libros y registros.

Los contribuyentes que son negocios pequeños están exentos del requisito de tener que capitalizar costos conforme a la sección 263A. Por lo general, la sección 263A no corresponde a ciertos gastos. Para más información detallada, vea *Capitalizing cost to property produced and property acquired for resale* (Costos capitalizados para propiedad producida o adquirida para la reventa) en las Instrucciones para el Anexo F (Formulario 1040), en inglés. Además, vea la [Publicación 538](#), en inglés.

Sección A o C: Ventas de ganado

El Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Venta de bienes comerciales), en inglés, se usa para declarar ventas de ganado utilizado para el tiro, cría, deporte o lechería. Éste se adjunta al Formulario 1040(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales, o al Formulario 1040-SR(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos para Personas de 65 Años de Edad o Más. Estos ingresos son tributables, pero no están sujetos a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia. Usted deberá verificar si esta cantidad adicional de ingresos brutos le requerirá que radique el Formulario 1040(SP) o el Formulario 1040-SR(SP) en vez del Formulario 1040-PR.

Nota: Ciertos agricultores y granjeros en Puerto Rico quienes tuvieron la obligación de vender ganado debido a sequía podrían tener un año adicional para reemplazar el ganado y diferir las

ganancias sobre las ventas obligadas. Para más información, vea el [Aviso 2020-74](#) que se encuentra en la página **935** del *Internal Revenue Bulletin 2020-41* (Boletín de Rentas Internas 2020-41) y la [Publicación 225](#), ambos en inglés. Visite [Ayuda y alivio por emergencia en casos de desastre para las personas y los negocios](#) para información sobre los alivios contributivos recientes para los contribuyentes afectados por desastre.

Línea 12

Si reclama algún gasto de automóvil o de camión (los gastos reales o la tasa estándar por milla), tiene que proporcionar la información solicitada en la Parte V del Formulario 4562, *Depreciation and Amortization* (Depreciación y amortización), en inglés. Asegúrese de adjuntar el [Formulario 4562](#) a su planilla.

Línea 23b

Deducción por gastos de intereses de negocio. Su deducción por gastos de intereses de negocio puede estar limitada. Las Instrucciones para el Formulario 8990, *Limitation on Business Interest Expense Under Section 163(j)* (Limitación a la deducción por gastos de intereses de negocio conforme a la sección 163(j)), en inglés, explican cuándo la deducción por gastos de intereses de negocio está limitada, a quién se le requiere radicar el Formulario 8990 y cómo ciertos negocios pueden optar por no estar sujetos a la limitación por gastos de intereses de negocio. Para más información, vea el capítulo 4, *Farm Business Expenses* (Gastos de negocios agrícolas) en la [Publicación 225](#), en inglés.

Línea 34

Enumere sus otros gastos y las cantidades en las líneas **34a** a **34e**. Si usted no puede anotar todos sus gastos en las líneas **34a** a **34e**, enumere los primeros cuatro gastos en las líneas **34a** a **34d**. En la línea **34e**, anote "Other" (Otros) y la cantidad total de los gastos que no han sido incluidos en las líneas **34a** a **34d**.

Comidas de negocio. Anote la cantidad total deducible de sus comidas de negocio. Esta cantidad incluye los gastos de comidas mientras se encuentra en un viaje lejos de su hogar por negocios. Para más información sobre qué gastos son comidas de negocio deducibles y cuáles son gastos de entretenimiento no deducibles, vea la [Publicación 463, Travel, Gift, and Car](#)

Expenses (Gastos de viaje, regalos y automóvil), en inglés.

Parte IV: Ganancias o Pérdidas de Negocio (por Cuenta Propia)

Para obtener ayuda en referencia a la Parte IV, consulte las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias o pérdidas de negocios), en inglés, y la [Publicación 334\(SP\)](#), Guía Tributaria para Pequeños Negocios, que correspondan al año 2021.

Método de contabilidad para negocios pequeños

Si usted es un contribuyente que es un negocio pequeño (definido a continuación), puede cumplir con los requisitos para usar el método de contabilidad a base de efectivo y puede estar exento de tener que capitalizar ciertos gastos conforme a la sección 263A. Además, puede ser que no tenga que rendir cuentas por los inventarios conforme a la sección 471(a) y que no esté sujeto a la limitación para gastos de intereses de negocios. Para más información, vea la [Publicación 334\(SP\)](#) y la [Publicación 538](#), en inglés.

Contribuyente que es un negocio pequeño. Para los años contributivos comenzando en 2021, un “contribuyente que es un negocio pequeño” es un contribuyente cuya entrada bruta anual promedio es de \$26 millones o menos para los 3 años contributivos anteriores y no es un refugio contributivo como se define en la sección 448(d)(3). La cantidad de la regla de entrada bruta conforme a la sección 448(c) se ajusta según la inflación. Si es un contribuyente que tuvo un año corto o su negocio no ha existido por 3 años, vea la [Publicación 334\(SP\)](#) y la [Publicación 538](#), en inglés.

Líneas 2a y 2g

Los contribuyentes que son negocios pequeños puede ser que no tengan que rendir cuenta por los inventarios conforme a la sección 471(a). Para más información, vea la [Publicación 334\(SP\)](#) y la [Publicación 538](#), en inglés.

Línea 7

Si reclama algún gasto de automóvil o de camión (los gastos reales o la tasa estándar por milla), tiene que proporcionar la información solicitada en la Parte V del Formulario 4562, en inglés. Asegúrese de adjuntar el Formulario 4562 a su planilla.

Línea 14

Su deducción por gastos de intereses de negocio puede estar limitada. Las Instrucciones para el Formulario 8990, en inglés, explican cuándo la deducción por gastos de intereses de negocio está limitada, a quién se le requiere radicar el Formulario 8990 y cómo ciertos negocios pueden optar por no estar sujetos a la limitación por gastos de intereses de negocio. Para más información, vea las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040) de 2021, en inglés, y el capítulo 8, **Gastos de Negocio** en la [Publicación 334\(SP\)](#).

Línea 22b

Anote la cantidad total de sus comidas de negocio deducibles. Esta cantidad incluye los gastos de comidas mientras se encuentra en un viaje lejos de su hogar por negocios. Para más información sobre cuáles gastos son comidas de negocio deducibles y cuáles son gastos de entretenimiento no deducibles, vea la [Publicación 463](#), en inglés.

Línea 25a

Enumere sus otros gastos y las cantidades en la línea **25a**. Si usted no puede anotar todos sus gastos en las líneas provistas, en la última línea disponible anote “Other” (Otros) y la cantidad total de los gastos que no han sido enumerados en la línea **25a**. Sume las cantidades informadas en la línea **25a** y anote la cantidad total en la línea **25b**.

Parte V: Contribución sobre el Ingreso del Trabajo por Cuenta Propia



Si radica una planilla conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron ingresos que están sujetos a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, cada uno de ustedes, además, tiene que completar la Parte V por separado. Esto incluye a los contribuyentes que optaron conjuntamente a que se les graven contribuciones como si fueran una empresa conjunta calificada.

Qué se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia

En la mayoría de los casos, las ganancias netas incluyen las utilidades netas que se obtienen al operar un negocio tanto agropecuario como no agropecuario. Si era socio de una

sociedad colectiva, vea las instrucciones siguientes.

Ganancias o pérdidas de una sociedad colectiva

Al calcular sus ingresos netos totales del trabajo por cuenta propia, incluya la parte que recibió de los ingresos o que le correspondió de las pérdidas de una sociedad colectiva dedicada a la operación de un negocio o comercio, así como todo pago garantizado que recibió por prestar servicios o por el uso de capital de dicha sociedad. Sin embargo, si era socio comanditario (limitado), incluya solamente los pagos garantizados que recibió de la sociedad por los servicios que de hecho haya prestado a la misma o en su beneficio.

Si era socio general, reduzca las líneas **1a** y **2** de la Parte V para reflejar toda deducción por gastos conforme a la sección 179, agotamiento de pozos de petróleo o gas y gastos no reembolsados en los que haya incurrido la sociedad colectiva. Adjunte una explicación sobre las deducciones.

Si su sociedad colectiva se dedicaba exclusivamente a la operación de un programa de inversión colectiva, las ganancias obtenidas de dicha operación no son ganancias del trabajo por cuenta propia ni para el socio general ni para el socio comanditario.

Si falleció un socio y la sociedad colectiva continuó, incluya en el ingreso ordinario del trabajo por cuenta propia la porción distribible del ingreso o pérdida ordinaria de la sociedad correspondiente al difunto hasta el fin del mes en que éste falleció. Vea la sección 1402(f) para más información.

Si estaba casado y tanto usted como su cónyuge eran socios en una sociedad colectiva, ambos tienen que declarar sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia procedentes de la sociedad colectiva. Ambos tienen que completar una Parte V por separado. Si sólo uno de ustedes era socio de la sociedad colectiva, el cónyuge que era socio tiene que pagar toda la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia sobre la parte de los ingresos de la sociedad que le corresponda.

Propiedad de la sociedad de bienes gananciales. Su parte (participación) distribible de los ingresos de una sociedad colectiva se incluye en el cálculo de sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia. A diferencia de la división de dichos ingresos entre cónyuges para propósitos del cálculo

de la contribución sobre los ingresos, ninguna parte de su participación puede ser incluida en el cálculo de la ganancia neta proveniente del trabajo por cuenta propia de su cónyuge.

Aparceros

Se considera que usted trabaja por cuenta propia si produjo cosechas o crió animales en tierra ajena a cambio de una porción de dichas cosechas o animales (o de una porción de los ingresos de la venta de éstos). Esto le corresponde aun si usted le paga a un tercero (un agente) para que haga el trabajo por usted o se lo administre. Para más detalles, vea la Publicación 225, en inglés.

Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia

1. Ingresos de alquiler de una finca si, como arrendador, participó considerablemente en la producción o administración de la producción de los productos agrícolas cosechados de la finca. Estos ingresos son ingresos agrícolas. Para determinar si participó considerablemente en la producción o administración agrícola de la finca, no considere el trabajo realizado por un agente o representante suyo. Los requisitos de participación considerable para dueños de propiedades de alquiler se explican en la Publicación 225, en inglés.

2. Ingresos en efectivo o en especie del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.

3. Ingresos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio cuando usted también presta servicios sustanciales para la conveniencia de sus arrendatarios (inquilinos). Ejemplos de esto son habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, residencias o albergues turísticos, espacios de estacionamiento, almacenes y garajes. Consulte la Publicación 334(SP), para más información.

4. Ingresos recibidos de la venta al por menor de periódicos y revistas, si es que usted tenía 18 años de edad o más y se quedó con las ganancias procedentes de las ventas.

5. Ingresos que reciba como vendedor directo. Las personas que reparten periódicos a domicilio o los distribuidores de cualquier edad son vendedores directos si ciertas condiciones les corresponden. Vea la Publicación 334(SP), para más detalles.

6. Ingresos recibidos por usted como agente de seguros y como vendedor que trabaja por cuenta propia actualmente o en años anteriores que sean:

a. Pagados después de su retiro, pero que se han calculado basándose en un porcentaje de las comisiones recibidas de la empresa pagadora antes de su retiro;

b. Comisiones de renovación; o

c. Comisiones diferidas que le pagaron después de su retiro por ventas que había hecho antes de su retiro.

No obstante, no se incluyen en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia ciertos pagos que reciban los ex vendedores de seguros como indemnización por cese de empleo (tal como se explica bajo el punto (11) en [Ingresos y pérdidas que no se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia](#)), más adelante.

7. Ingresos de ciertos tripulantes de barcos pesqueros cuyas tripulaciones normalmente constan de menos de 10 tripulantes. Vea la Publicación 334(SP), para más detalles.

8. Honorarios que reciba por servicios prestados como empleado de un gobierno estatal o local siempre que la compensación que reciba sea únicamente a base de honorarios y que el puesto que desempeñe no esté amparado por los beneficios del Seguro Social mediante un acuerdo de cobertura entre el gobierno federal y el gobierno estatal.

9. Intereses recibidos en el curso de algún negocio u ocupación, tales como intereses relacionados con un pagaré o cuenta por cobrar.

10. Honorarios y otros pagos recibidos por usted como director de una corporación por servicios prestados en tal capacidad.

11. Cantidades recuperadas conforme a las secciones 179 y 280F incluidas en el ingreso bruto porque el uso comercial de la propiedad usada en su negocio u ocupación bajó al 50% o menos. No incluya cantidades recuperadas al enajenar propiedades. Vea el Formulario 4797, en inglés, para más información.

12. Honorarios recibidos como fiduciario profesional. Además, pueden incluirse en esta categoría los honorarios pagados a usted como fiduciario no profesional si los honorarios están relacionados con la participación activa en las actividades

comerciales de un caudal hereditario (relicto), o si la administración de un caudal hereditario (relicto) requería actividades administrativas extensas durante un período largo de tiempo.

13. Ganancias o pérdidas resultantes de negociar contratos definidos en la sección 1256, o propiedad similar, en las que haya incurrido un corredor bursátil de opciones o artículos de comercio en el desempeño normal del negocio o en la venta de tales contratos.

Ingresos y pérdidas que no se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia

1. Salarios, honorarios, etc., sujetos a la contribución al Seguro Social o al *Medicare* que recibió prestando servicios como empleado, incluyendo servicios prestados como funcionario público (excepto cuando la remuneración pagada a un empleado público es a base de honorarios, según se explica en el punto (8) bajo [Otros ingresos y pérdidas que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia](#), anteriormente).

2. Honorarios recibidos por servicios prestados como notario público. Si recibió otras remuneraciones de \$400 o más que están sujetas a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, escriba en inglés en la línea de puntos a la izquierda de la línea 3 de la Parte V “*Exempt—Notary*” (Exento —Notario) y la cantidad de la ganancia neta de su trabajo como notario público incluida en la línea 2. Reste esa cantidad del total de las líneas 1a, 1b y 2 y anote el resultado en la línea 3.

3. Ingresos que recibió periódicamente en su capacidad de socio retirado de un plan de retiro vitalicio establecido por escrito por la sociedad colectiva si no tiene otra participación en dicha sociedad y no le prestó sus servicios a la sociedad en ningún momento del año.

4. Ingresos recibidos del alquiler de bienes raíces si no recibió los ingresos en el curso de ejercer la profesión de agente de bienes raíces. Declare estos ingresos en la Parte IV si usted y su cónyuge optan por que se les graven contribuciones como si fueran una empresa conjunta calificada.

5. Ingresos recibidos del alquiler de propiedades agrícolas (incluyendo alquileres pagados en forma de lotes de cultivos) si usted, como arrendador, no participó considerablemente en la

producción o dirección de los productos agrícolas obtenidos de la tierra. Vea la Publicación 225, en inglés, para más detalles.

6. Pagos que recibió del *Conservation Reserve Program* (Programa de Reservas para la Conservación o *CRP*, por sus siglas en inglés) si recibe beneficios por jubilación o incapacidad del Seguro Social. Deduzca estos pagos en la línea **1b** de la Parte V.

7. Dividendos de participación en acciones e intereses sobre bonos, pagarés, etc., si no recibió los ingresos en el curso de ejercer su profesión de vendedor o corredor bursátil de acciones o valores.

8. Ganancias o pérdidas resultantes de:

a. La venta o permuta de un bien de capital;

b. Ciertas transacciones de madera, carbón o mineral de hierro del país; o

c. La venta, permuta, conversión involuntaria u otra enajenación de bienes, a no ser que éstos sean valores o mercancías incluibles en el inventario de un negocio tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio.

9. Las pérdidas netas por operaciones del negocio sufridas en otros años.

10. La deducción por ingreso calificado de negocio conforme a la sección 199A.

11. Pagos por cese de empleo recibidos como ex vendedor de seguros si se satisfacen todas las condiciones siguientes:

a. Recibió el pago de una compañía de seguros por servicios prestados como vendedor de seguros para tal compañía.

b. Recibió el pago después de vencer el acuerdo para prestar servicios para tal compañía.

c. No prestó ningún servicio para la compañía después de que venció el contrato y antes del final del año en que se recibió tal pago.

d. Firmó un convenio para no competir contra la compañía durante un período de por lo menos 1 año que comenzó a partir de la fecha en que terminó de trabajar para la compañía.

e. La cantidad del pago dependía mayormente de las pólizas vendidas o acreditadas a su cuenta durante el último año del acuerdo o hasta el

período durante el cual las pólizas queden en vigor después de vencer el acuerdo, o ambas condiciones.

f. La cantidad del pago no dependía de la duración del servicio ni de las ganancias totales obtenidas de los servicios prestados para la compañía (independientemente de si el derecho al pago dependía de la duración del servicio).

Línea 1b

Si recibía beneficios de jubilación o de incapacidad del Seguro Social en el momento en que recibió los pagos del *CRP*, anote la cantidad de los pagos del *CRP* sujeta a contribución en la línea **1b** de la Parte V. La cantidad de estos pagos se incluye en la línea **6** de la Parte III y en la información que se recibe de parte de las sociedades agrícolas colectivas que muestran su parte (participación) distribuible de estos pagos.

Líneas 4a a 4c

Si ambas cantidades de las líneas **4a** y **4c** son menores que \$400 y usted ha deducido pagos del *CRP* en la línea **1b**, combine las líneas **1a** y **2**.

• Si el total de las líneas **1a** y **2** es \$434 o más, complete hasta la línea **4c** de la Parte V. Anote “-0-” en la línea **3** de la Parte I, a menos que también tenga ingresos como empleado de una iglesia. Si tiene ingresos como empleado de una iglesia (vea anteriormente [Empleados de una iglesia](#)), también complete las líneas **5a** y **5b** y el resto de la Parte V, si le corresponde.

• Si el total de las líneas **1a** y **2** es menos de \$434, **no** complete la Parte V, a menos que usted opte por utilizar un método opcional para calcular su contribución sobre el trabajo por cuenta propia o tenga ingresos como empleado de una iglesia. Si tiene ingresos como empleado de una iglesia (vea [Empleados de una iglesia](#), anteriormente), también complete las líneas **5a** y **5b** y el resto de la Parte V, si le corresponde.

Línea 8b

Si recibió \$20 o más en propinas en algún mes, y no le declaró a su patrono la cantidad completa, tiene que radicar el Formulario 4137, en inglés, junto con el Formulario 1040-PR (vea las instrucciones para la [línea 6](#) de la Parte I, anteriormente). Anote en la línea **8b** la cantidad que aparece en la línea **10** del Formulario 4137.

Línea 8c

Si es empleado que recibió salarios o sueldos de un patrono que no retuvo las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, tendrá que radicar el Formulario 8919, en inglés, junto con el Formulario 1040-PR (vea las instrucciones para la [línea 6](#) de la Parte I, anteriormente). Anote en la línea **8c** la cantidad de la línea **10** del Formulario 8919.

Parte VI: Métodos Opcionales Para Calcular la Ganancia Neta

Los métodos opcionales le pueden dar crédito para propósitos de los beneficios del Seguro Social aunque haya tenido una pérdida o haya recibido pocos ingresos del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, si usa los métodos opcionales, es posible que tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que de otra manera no tendría que pagar.

Si radica una planilla conjunta y tanto usted como su cónyuge optan por usar un método opcional para calcular su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, cada uno de ustedes tiene que completar y adjuntar una Parte VI por separado.

Puede optar por cambiar de método después de radicar su planilla. O sea, puede cambiar del método normal al método opcional o viceversa. Para hacerlo, radique un nuevo Formulario 1040-PR. Vea las instrucciones que aparecen bajo [Cómo corregir la planilla](#), más adelante.

Método opcional para negocios agropecuarios

Puede usar este método para calcular su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario si su ingreso bruto del negocio agropecuario para el año fue \$8,820 o menos o su ganancia neta del negocio agropecuario fue menos de \$6,367. La ganancia neta del negocio agropecuario es el total de las cantidades de la línea **36** de la Parte III y su parte de la distribución de una sociedad agropecuaria, menos la cantidad que hubiera anotado en la línea **1b** de la Parte V si no hubiera usado el método opcional.

No hay límite en el número de años que puede utilizar este método.

De acuerdo con este método, declare en la línea **2** de la Parte VI la cantidad que sea menor entre dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su ingreso bruto del

negocio agropecuario (no menos de cero) o \$5,880. Este método puede aumentar o reducir sus ganancias netas del trabajo agropecuario por cuenta propia. Puede usar este método aun cuando la operación de su negocio agropecuario resultara en una pérdida.

En el caso de sociedades colectivas agropecuarias, calcule su parte del ingreso bruto de acuerdo con el contrato de la sociedad colectiva. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad es la cantidad de sus pagos garantizados, más su parte del ingreso bruto restante después de descontar todos los pagos garantizados hechos por la sociedad colectiva. Si es socio comanditario (limitado), incluya solamente los pagos garantizados recibidos por servicios que de hecho haya prestado por, o en nombre de, la sociedad colectiva.

Método opcional para negocios no agropecuarios

Usted puede usar este método para calcular su ganancia neta de negocio no agropecuario si dicha ganancia fue menos de \$6,367 y también menos del 72.189% de su ingreso bruto de negocio no agropecuario. La ganancia neta de negocio no agropecuario es el total de las cantidades de la línea 27 de la Parte IV y su parte de la distribución de fuentes que no sean sociedades colectivas agropecuarias.

Para usar este método, usted además tiene que trabajar por cuenta propia regularmente. Satisface este requisito si sus ganancias netas reales del trabajo por cuenta propia fueron \$400 o más en 2 de los 3 años inmediatamente anteriores al año en el cual optó por usar el método opcional de negocio no agropecuario. Las ganancias netas de \$400 o más del trabajo por cuenta propia pueden provenir tanto de un negocio no agropecuario como de un negocio agropecuario, o de ambos. La ganancia neta incluye también su parte de la distribución de la ganancia o pérdida de una sociedad colectiva sujeta a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

Este método se puede usar sólo por un máximo de 5 años que no tienen que ser consecutivos.

De acuerdo con este método, declare como ganancia neta en la línea 4 de la Parte VI la cantidad que sea menor entre dos tercios ($\frac{2}{3}$) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario (pero no menos de cero) o la cantidad que aparece en la línea 3

de la Parte VI. Pero no puede declarar menos de su ganancia neta real del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Calcule su parte del ingreso bruto de una sociedad colectiva no agropecuaria de la misma manera que lo haría en el caso de una sociedad colectiva agropecuaria. Vea [Método opcional para negocios agropecuarios](#), anteriormente.

Uso de ambos métodos opcionales

Si tiene ingreso tanto de un negocio agropecuario como de uno no agropecuario y puede usar ambos métodos opcionales, puede declarar menos del total real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de un negocio agropecuario o no agropecuario, pero no puede declarar menos de la cantidad real de su ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usa ambos métodos para calcular su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, no puede declarar más de \$5,880 por concepto de ganancias netas del trabajo por cuenta propia.

Al Finalizar la Planilla

Tercero autorizado

Si desea autorizar a un preparador de planillas, a un amigo, a un familiar o a cualquier otra persona que usted escoja para que éste pueda discutir su planilla de contribución de 2021 con el *IRS*, marque el encasillado **Sí** en la sección titulada **Tercero Autorizado** en la página 1 de su Formulario 1040-PR. Además, anote el nombre, número de teléfono y los cinco números que el tercero autorizado ha seleccionado como su número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés).

Si marca el encasillado **Sí**, usted (y su cónyuge, si radican una planilla conjunta) autoriza al *IRS* para que llame al tercero autorizado para que conteste preguntas y aclare dudas que puedan surgir durante la tramitación de su planilla. Además, le permite al tercero autorizado que haga lo siguiente:

- Proveer al *IRS* toda información que falte de su planilla;
- Comunicarse con el *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su planilla o con la situación actual del reintegro o pago(s) relativo(s) a dicha planilla;
- Recibir, por solicitud, copias de notificaciones o transcripciones relacionadas con su planilla; y

- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* sobre errores matemáticos, compensaciones y la preparación de su planilla.

Tal autorización no le permite al tercero autorizado recibir ningún cheque de reintegro que usted tenga derecho a recibir ni lo compromete a hacer nada (incluyendo pagar cualquier obligación contributiva adicional), ni de otra manera le permite representarlo a usted ante el *IRS*. Si quiere extender la autorización del tercero autorizado, vea la Publicación 947(SP), *Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Poder Legal*.

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha de vencimiento (excluyendo prórrogas) para radicar la planilla de contribución para el año 2022. Esta fecha será el 18 de abril de 2023 para la mayoría de las personas. Si desea revocar la autorización antes de que termine, vea la Publicación 947(SP).

Firme su planilla

El Formulario 1040-PR no se considerará válido, a menos que lo firme de acuerdo con los requisitos de estas instrucciones. Si radica una planilla conjunta, su cónyuge tiene que firmarla también. Si su cónyuge no puede firmar la planilla, vea la Publicación 17(SP) y la Publicación 501, en inglés.

Asegúrese de incluir la fecha en su planilla y anotar su(s) ocupación(es). Si un tercero le prepara la planilla, usted aún es responsable de la exactitud de los datos contenidos. Si su planilla es firmada por un representante suyo, usted tiene que adjuntar un poder legal que específicamente autorice a éste a firmar la planilla por usted. Puede usar el Formulario 2848(SP) con este propósito. Si usted está radicando una planilla conjunta en calidad de cónyuge sobreviviente, vea [Contribuyente fallecido](#), más adelante.

Requisitos para planillas en papel

Usted tiene que firmar la planilla con su puño y letra si la radica en papel. Las firmas digitales, electrónicas o mecanografiadas (a maquina) no se consideran firmas válidas para los Formularios 1040-PR radicados en papel.

Requisitos para planillas electrónicas

Para radicar la planilla por medios electrónicos, usted tiene que firmar la

planilla electrónicamente usando un número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) y proveer la información descrita a continuación. Si está radicando una planilla en línea usando programas de computadora (*software*) para la preparación de planillas, usted tiene que usar un *PIN* autoseleccionado (que usted mismo selecciona). Si radica electrónicamente por medio de un preparador profesional de planillas de contribuciones, puede usar un *PIN* autoseleccionado o un *PIN* del preparador de planillas. Para 2021, si el *IRS* le ha expedido un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés) (según descrito en más detalles, más adelante), tiene que anotar todos los 6 dígitos de su *IP PIN* en los espacios provistos junto al espacio para su ocupación para que su firma electrónica esté completa. El no incluir un *IP PIN* expedido en la planilla electrónica resultará en una firma que no es válida y una planilla rechazada. Si radica una planilla conjunta y a ambos contribuyentes se les ha expedido un *IP PIN*, anote ambos *IP PIN* en los espacios provistos.

***PIN* autoseleccionado.** El método de autoselección del *PIN* le permite crear uno propio. Si radican una planilla conjunta, cada uno (usted y su cónyuge) tendrá que crear un *PIN* y usarlo como firma electrónica.

Un *PIN* es cualquier combinación de cinco dígitos que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal, no habrá nada que firmar ni nada para enviar por correo —ni siquiera sus Formularios 499R-2/W-2PR.

Su planilla electrónica se considerará como una planilla con una firma válida sólo cuando ésta incluya su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y la cantidad de su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en su planilla de contribución federal sobre los ingresos del año 2020 que radicó originalmente, si le corresponde. Si radica una planilla conjunta, su planilla electrónica también tiene que incluir el *PIN*, apellido, fecha de nacimiento, *IP PIN* (si corresponde) y *AGI* (si corresponde) de su cónyuge para que se considere que la planilla tiene una firma válida. No use su *AGI* de una planilla enmendada ni la corrección de un error matemático hecha por el *IRS*. El *AGI* es la suma (así titulada) que aparece en el Formulario 1040-PR del año 2020. Si usted no tiene la información de su planilla de

contribuciones para el año 2020, llame al *IRS* al 800-908-9946 para pedir de manera gratuita una transcripción (trasunto) de su planilla o visite [IRS.gov/Transcript](https://www.irs.gov/Transcript). (Si radicó la planilla de contribuciones electrónicamente el año pasado, usted (y su cónyuge, si radica una planilla conjunta) puede usar su *PIN* del año anterior para verificar su identidad, en vez de su *AGI* del año anterior. El *PIN* del año anterior es el *PIN* de cinco dígitos que utilizó para firmar su planilla de 2020).



*No puede usar el método de autoselección del *PIN* si radica la planilla por primera vez y es menor de 16 años al final del año 2021.*

***PIN* del preparador profesional de planillas de contribuciones.** El método del *PIN* del preparador profesional de planillas de contribuciones le permite autorizar a su preparador profesional a anotar o generar el *PIN* de usted. Su planilla electrónica se considerará como una planilla con una firma válida sólo cuando ésta incluya su *PIN*, apellido, fecha de nacimiento e *IP PIN* (si corresponde). Si radica una planilla conjunta, su planilla electrónica también tiene que incluir el *PIN*, apellido, fecha de nacimiento e *IP PIN* (si corresponde) de su cónyuge para que se considere que la planilla tiene una firma válida. El preparador le puede proveer los detalles.

Número de teléfono durante el día

El proveer su número de teléfono donde podamos llamarlo durante el día puede agilizar la tramitación de su planilla. Si tenemos alguna duda sobre una partida o cantidad declarada en su planilla y usted puede contestar nuestras preguntas por teléfono, podemos seguir tramitando su planilla sin tener que enviarle una carta. Si radica una planilla conjunta, puede anotar el número de teléfono durante el día de usted o el de su cónyuge.

Número personal de protección de identidad (*Identity Protection PIN*)

Para 2021, si usted recibió del *IRS* un *Identity Protection Personal Identification Number* (Número de identificación personal para la protección de identidad o *IP PIN*, por sus siglas en inglés), anótelos en el espacio provisto al lado de su número de teléfono durante el día. Usted tiene que anotar correctamente todos los seis

dígitos de su *IP PIN*. Si no recibió un *IP PIN*, deje estos espacios en blanco.



*Cada año se generan *IP PIN* nuevos. Normalmente se envían para mediados de enero de cada año. Use el *IP PIN* que le enviaron a mediados de enero de 2022 en su planilla de contribuciones de 2021 y en toda planilla de un año anterior que radique en 2022.*

Comenzando en 2020, se añadieron espacios para incluir el *IP PIN* recibido por el cónyuge del contribuyente primario. Si radica una planilla conjunta y ambos contribuyentes recibieron un *IP PIN*, ambos contribuyentes tienen que anotar un *IP PIN* en el Formulario 1040-PR. Si radica electrónicamente, ambos contribuyentes tienen que anotar sus *IP PIN*.

Si necesita más información o respuestas a preguntas frecuentes sobre cómo se usa el *IP PIN*, o recibió uno y lo perdió, vea [Obtenga un *PIN* para la Protección de la Identidad \(*IP PIN*\)](#). Si recibió un *IP PIN* pero lo perdió, puede intentar recuperarlo en línea visitando [IRS.gov/RecuperarIPIN](https://www.irs.gov/RecuperarIPIN).



*Si no puede recuperar su *IP PIN* en línea, llame al 800-908-4490.*

Información para entender el tema de robo de identidad. Visite [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del *IRS* sobre el Robo de Identidad, para información y videos sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su número de Seguro Social o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.

Preparador remunerado tiene que firmar su planilla

Por lo general, cualquier persona a quien usted le paga para preparar su planilla tiene que firmarla e incluir su *Preparer Tax Identification Number* (Número de identificación tributaria del preparador remunerado o *PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. El preparador tiene que darle una copia de su planilla para sus archivos. Alguien que prepara su planilla pero no le cobra por hacerlo no tiene que firmar su planilla.

Si su preparador remunerado trabaja por cuenta propia, entonces él o ella debe marcar el encasillado “trabaja por cuenta propia”.

Información Adicional

Cómo corregir la planilla

Radique un nuevo Formulario 1040-PR para cambiar un Formulario 1040-PR que ha radicado anteriormente. Si radicó el Formulario 1040-PR pero de hecho debía haber radicado el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), tendrá que radicar el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) con la información corregida. En todo caso, en la parte superior de la primera página de la planilla corregida, escriba “CORRECTED” (Corregido) en negrilla seguido por la fecha. En la mayoría de los casos, el Formulario 1040-PR corregido (o el Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP), si le corresponde) tiene que ser radicado dentro de 3 años después de la fecha en que se radicó la planilla original o dentro de 2 años después de la fecha en que se pagó la contribución; de estas fechas, la que ocurra más tarde.

¿Puedo radicar electrónicamente mi planilla corregida?

1. Si necesita corregir su Formulario 1040-PR de 2019, 2020 o 2021, usted puede hacerlo ahora electrónicamente utilizando productos *software* disponibles **comenzando** en junio de 2022.

2. Si está corrigiendo una planilla de años anteriores, y la planilla original para ese año fue radicada en papel durante este año, entonces la planilla enmendada tiene que ser radicada en papel.

¿Cómo radico mi planilla corregida electrónicamente?

Usted debe ponerse en contacto con el proveedor de *software* de su preferencia para verificar su participación e instrucciones específicas de cómo transmitir su planilla corregida y cómo contestar cualquier pregunta.

¿Cuántas planillas corregidas se pueden radicar electrónicamente?

Los declarantes están permitidos a radicar hasta tres planillas corregidas “aceptadas”. Después de que la tercera planilla es aceptada, todos los intentos subsiguientes serán rechazados.

¿Puedo radicar mi planilla corregida para años anteriores electrónicamente?

Actualmente, usted puede corregir electrónicamente los años contributivos 2019, 2020 y 2021.

¿Se procesará más rápido mi planilla corregida si se radica electrónicamente?

Actualmente, el tiempo normal de procesamiento de hasta 16 semanas, aplica a las planillas radicadas electrónicamente.

¿Cuándo es requerido un Formulario 8879(SP)?

Un nuevo Formulario 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar la Declaración por medio del *IRS e-file*, se requiere cada vez que se radica electrónicamente un Formulario 1040-PR corregido.

Preguntas frecuentes sobre la radicación electrónica del Formulario 1040-PR.

Visite [Preguntas frecuentes sobre el Formulario 1040-X](#), [Declaración Enmendada del Impuesto Estadounidense Sobre los Ingresos Personales de los Estados Unidos](#), para obtener respuesta a sus preguntas.

Cómo se verifica el estado de su planilla enmendada. Acceda a [¿Dónde está mi declaración enmendada?](#) para averiguar el estado de su planilla enmendada (Formulario 1040-X).

Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su planilla enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Contribuyente fallecido

Si un contribuyente fallece antes de radicar una planilla para el año 2021, el cónyuge del contribuyente o su representante personal puede tener que radicar y firmar una planilla para ese contribuyente. Un “representante personal” puede ser un albacea, administrador o cualquier persona que esté a cargo de los bienes de la persona fallecida. Si el contribuyente fallecido no tenía que radicar una planilla pero se le retuvo impuesto, se tiene que radicar una planilla para poder obtener un reintegro.

Si su cónyuge falleció en 2021 y usted no se volvió a casar en 2021, o si su cónyuge falleció en 2022 antes de radicar una planilla para 2021, usted puede radicar una planilla conjunta. Una

planilla conjunta debe mostrar el ingreso de 2021 de su cónyuge antes de morir y su ingreso para todo el 2021. Si alguien más es el representante personal, él o ella también debe firmar.

El cónyuge sobreviviente o representante personal debe notificar pronto del fallecimiento del contribuyente a todos los pagadores de ingresos, incluyendo instituciones financieras. Esto garantizará la información adecuada del ingreso ganado por el caudal hereditario (relicto) del contribuyente o sus herederos. El SSN del contribuyente **no** debe ser usado en años posteriores al año de la muerte del contribuyente, excepto para propósitos de la planilla de caudal hereditario (relicto).

Intereses y multas

No calcule la cantidad de los intereses o multas que pueda adeudar. El *IRS* le enviará una factura por la cantidad que adeude.

Intereses

El *IRS* le cobrará intereses sobre las contribuciones no pagadas para la fecha de vencimiento, aun si se le aprobó un plazo de prórroga para radicar la planilla. También se le cobrarán intereses sobre las multas. Los intereses se cobran sobre la multa a partir de la fecha de vencimiento de la planilla (incluyendo prórrogas).

Multas

Radicación fuera de plazo. Si no radica su planilla para la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas), la multa normalmente es el 5% de la cantidad adeudada por cada mes o parte del mes que su planilla se retrase, a menos que tenga una justificación razonable. Si la tiene, adjunte a su planilla un documento en que explica su justificación razonable. La multa puede ser de hasta el 25% de la contribución adeudada. La multa es 15% por mes, hasta un máximo de 75% si la radicación fuera de plazo se debe a fraude. Si su planilla tiene más de 60 días de retraso, la cantidad mínima de la multa es la cantidad menor entre \$435 o una cantidad igual a la suma de las contribuciones que adeude.

Pago de contribuciones fuera de plazo. Si paga sus contribuciones fuera de plazo, la multa normalmente es la mitad (1/2) del 1% de la cantidad no pagada por cada mes o parte del mes que el pago de sus contribuciones se retrase a partir de la fecha en que dicho

pago debió haberse efectuado. La multa puede ser de hasta el 25% de la cantidad no pagada. Le corresponde a toda contribución no pagada de la planilla. Esta multa se impone de forma complementaria a los cargos por intereses sobre los pagos fuera de plazo.

Planilla carente de fundamento.

Además de las otras multas, la ley impone una multa de \$5,000 por radicar una planilla carente de fundamento. Una “planilla carente de fundamento” es una que no contiene la información necesaria para calcular correctamente la contribución o que indica contribuciones que son sustancialmente incorrectas porque usted asumió una postura carente de fundamento o desea retrasar o interferir con las leyes contributivas. Esto incluye el alterar o tachar el texto que aparece preimpreso sobre el espacio donde tiene que firmar. Para una lista de posturas que se consideran que carecen de fundamento, consulte el [Aviso 2010-33](#), en inglés.

Otras multas. Se pueden imponer otras multas por, entre otros motivos, negligencia, contribuciones que han sido declaradas de menos de manera sustancial, declarar de menos cantidades en transacciones que a su vez tienen que ser declaradas, radicar una reclamación incorrecta de reintegro y fraude. Se pueden imponer multas o sanciones penales por no radicar la planilla intencionalmente, por evasión de contribuciones o por hacer afirmaciones falsas. Consulte la Publicación 17(SP) para más detalles sobre algunas de estas multas y sanciones.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas)

Acceda a [IRS.gov/Account](#) para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda, pague por Internet o solicite un acuerdo de pagos por Internet.
- Acceda a sus archivos tributarios por Internet.
- Repase su historial de pagos.
- Acceda a [IRS.gov/Accessoseguro](#) para averiguar los requisitos del proceso de verificación de identidad.

Cómo obtener ayuda con los impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su planilla de contribución; o si

desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](#) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Por favor tenga en cuenta que la información presentada en esta sección es información tributaria general y no necesariamente aplica al Formulario 1040-PR pero aun así le podría ser de ayuda a usted.

Cómo preparar y radicar su planilla.

Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), puede encontrar opciones para preparar y radicar su planilla. Usted puede preparar la planilla por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o contratar un profesional de impuestos para preparar su planilla.



Para 2021, si recibió un Pago de alivio por el impacto económico, consulte su Aviso 1444-C. Si recibió pagos por adelantado del crédito tributario por hijos, consulte su Carta 6419, Total de los pagos por adelantado del Crédito tributario por hijos (AdvCTC, por sus siglas en inglés).

Opciones gratuitas para la preparación de impuestos.

Acceda a [IRS.gov/Espanol](#) para ver las opciones disponibles para preparar y radicar su planilla en línea o en su comunidad, si cumple con los requisitos. Estas opciones incluyen las siguientes:

- **Presentación Free File.** Este programa le permite preparar y radicar su planilla federal de impuestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) comerciales para preparar y radicar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*). Sin embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no esté disponible a través de *Free File*. Acceda a [Free File: Haga sus impuestos federales gratuitamente](#) para saber si cumple con los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la radicación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.

- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o VITA, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas discapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias planillas. Acceda a [IRS.gov/VITA](#), descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](#) o llame al 800-906-9887 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su planilla.

- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o TCE, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente a aquéllos quienes tienen 60 años de edad o más con sus planilla de contribuciones. Los voluntarios del programa TCE se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](#) y pulse sobre *Español*, descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](#) o llame al 888-227-7669 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su planilla.

- **MilTax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MilTax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*. Para más información, acceda a [Military OneSource \(MilitaryOneSource.mil/MilTax\)](#); la información está disponible en inglés.

Además, el IRS ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego radicarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su planilla. Acceda a [IRS.gov/Herramientas](#) para utilizar las siguientes opciones:

- El *Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo* (acceda a [IRS.gov/EITCAssistant](#)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](#) (acceda a [IRS.gov/EIN](#)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador sin costo alguno (la solicitud por Internet sólo está disponible en inglés).
- El [Estimador de Retención de Impuestos](#) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](#) para obtener información en español; el Estimador sólo está disponible en inglés) facilita el que todos tengan la cantidad correcta de impuestos retenidos durante el año. La herramienta le provee una manera conveniente y en línea para verificar y adaptar su retención. La misma es fácil de usar para los contribuyentes, incluyendo los jubilados y los que trabajan por cuenta propia. Las funciones incluyen:
 - ▶ Lenguaje fácil de entender.
 - ▶ La capacidad de moverse a través de los pasos, corregir entradas previas y omitir preguntas que no aplican.
 - ▶ Consejos y enlaces para ayudar al usuario a determinar rápidamente si califica para varios créditos tributarios y deducciones.
 - ▶ Un rastreador de progreso.
 - ▶ Función para los impuestos sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.
 - ▶ Cálculo automático de la porción tributable de los beneficios del Seguro Social.
- El recurso [First-Time Homebuyer Credit Account Look-up](#) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](#), en inglés).
- La [Sales Tax Deduction Calculator](#) (Calculadora de la deducción por impuestos sobre las ventas) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](#), en inglés) calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.

En [IRS.gov/Espanol](#), puede obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

- [IRS.gov/Ayuda](#): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- [IRS.gov/ITA](#): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará

una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas, basándose en los datos provistos por usted. La información tributaria sólo está disponible en inglés.

- [IRS.gov/Forms](#): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre cambios a los impuestos para el año 2021 y una variedad de enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas. La información está disponible en inglés.
- También, puede acceder a información relacionada con la ley tributaria desde su programa (*software*) de radicación electrónica.

¿Necesita a alguien que prepare su planilla?

Hay varios tipos de preparadores de planillas de contribuciones, incluyendo los especialistas en impuestos, contadores públicos autorizados (CPA), agentes registrados, abogados y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la planilla, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su planilla,
- Está requerido a firmar la planilla y
- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).

Aunque el preparador de impuestos siempre firma la planilla, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su planilla con exactitud. Cualquier persona que recibe remuneración por la preparación de planillas de contribuciones debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios. Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de impuestos, acceda a [¿Necesita a alguien que prepare su planilla?](#) en [IRS.gov](#).

Coronavirus. Acceda a [IRS.gov/Coronavirus](#) y pulse sobre [Español](#) para enlaces a información sobre el impacto del coronavirus, así como información sobre el alivio tributario disponible para individuos y familias, pequeños y grandes negocios y organizaciones exentas de impuestos.

Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios de Empresas por Internet (BSO). La Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet

en [SSA.gov/employer](#), en inglés, para la radicación rápida y gratuita de Formularios W-2 en línea y de manera segura a los contadores públicos autorizados (CPA), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos) y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido). También puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bsc/bsc-bienvenido.htm](#).

Medios sociales del IRS. Acceda a [IRS.gov/SocialMedia](#) y pulse sobre [Español](#) para ver una variedad de recursos y redes sociales que el *IRS* utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el *IRS*, la privacidad y seguridad son nuestra máxima prioridad y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del *IRS* en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (*ASL*, por sus siglas en inglés).

- [Youtube.com/IRSvideos](#).
- [Youtube.com/IRSvideosMultilingua](#).
- [Youtube.com/IRSvideosASL](#).

Cómo ver videos del IRS. El portal de videos del *IRS* en [IRSVideos.gov/Espanol](#) contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos.

Información tributaria en línea en otros idiomas. Aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés pueden conseguir información en [IRS.gov/MyLanguage](#).

Servicio de intérprete por teléfono gratuito (OPI). El *IRS*, en su compromiso de servir a nuestros clientes multilingües, ofrece servicios de intérprete a través del teléfono (*OPI*, por sus siglas en inglés). El *OPI* es un programa financiado con fondos federales y está disponible en los Centros de Asistencia al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés), otras

oficinas del *IRS* y en todo sitio para la preparación de impuestos de *VITA/TCE*. El servicio *OPI* está disponible en más de 350 idiomas.

Línea de ayuda de accesibilidad disponible para contribuyentes con discapacidades. Los contribuyentes que necesitan información sobre nuestros servicios de accesibilidad pueden llamar al 833-690-0598. La línea de ayuda de accesibilidad puede responder preguntas relacionadas con los productos y servicios de accesibilidad, actuales y futuros, disponibles en formatos de medios de comunicación alternativos (por ejemplo, braille, letra de imprenta grande, archivo de audio, etcétera).

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/forms), en inglés, para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/orderforms) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

Si tiene una pregunta relacionada con las contribuciones federales, verifique la información disponible en [IRS.gov](https://www.irs.gov) o llame al 800-829-1040.

En persona. Puede obtener formularios y publicaciones en persona visitando nuestra oficina en:

*Internal Revenue Service
City View Plaza II Bldg.
48 Carr 165 km. 1.2
Guaynabo, PR 00968-8000*

Cómo obtener publicaciones e instrucciones de impuestos en formato de libro electrónico (eBook). Usted también puede descargar y ver publicaciones e instrucciones tributarias de mucho interés (incluidas las Instrucciones para el Formulario 1040(SP)) en formato de libro electrónico (*eBook*, por sus siglas en inglés) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](https://www.irs.gov/ebooks), en inglés.

Nota: Los *eBook* del *IRS* se han probado usando la aplicación *iBooks* de Apple para *iPad*. Nuestros libros electrónicos no se han probado en otros lectores dedicados de *eBook* y la funcionalidad de *eBook* pudiese no funcionar según lo previsto.

Tax Pro Account (Cuenta para profesionales de los impuestos). Esta herramienta le permite a su profesional de los impuestos radicar una solicitud de autorización para acceder a su

cuenta individual de contribuyente accediendo a [Cuenta en línea del IRS](https://www.irs.gov/individual). Para más información acceda a [IRS.gov/TaxProAccount](https://www.irs.gov/TaxProAccount), en inglés.

Uso del depósito directo. La manera más rápida para recibir un reintegro de los impuestos es combinar la radicación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reintegro, lo cual transfiere su reintegro de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado o regresado al *IRS*. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reintegros. Si usted no posee una cuenta bancaria, acceda a [IRS.gov/DepositoDirecto](https://www.irs.gov/DepositoDirecto) para más información sobre dónde encontrar un banco o una cooperativa de crédito que pueda abrir una cuenta en línea.

Cómo obtener una transcripción (trasunto) de la planilla. La manera más rápida para obtener una transcripción (trasunto) de su planilla es accediendo a [IRS.gov/Transcripcion](https://www.irs.gov/transcription). Luego, pulse sobre *Obtener una transcripción en línea* u *Obtenga una transcripción por correo* para pedir gratuitamente una copia de su transcripción (trasunto). Si prefiere, puede ordenar su transcripción (trasunto) llamando a la línea directa libre de cargos para transcripciones, al 800-908-9946.

Cómo reportar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) es utilizado para radicar una planilla fraudulenta o para reclamar un reintegro o crédito.
- El *IRS* no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles información personal ni financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés), contraseñas o información similar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.
- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), el Centro Informativo del *IRS* sobre el Robo de Identidad en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de

impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su *SSN* o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.

- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (*IP PIN*, por sus siglas en inglés). Los *IP PIN* son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes para ayudar a prevenir la mala utilización de su *SSN* en planillas de contribuciones fraudulentas. Cuando usted tiene un *IP PIN*, esto previene que otra persona radique una planilla con su *SSN*. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre *Español*.

Maneras de verificar el estado de su reintegro.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Descargue la aplicación oficial *IRS2Go* a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reintegro. Acceda a [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Help/IRS2GoApp) para saber más sobre la aplicación móvil *IRS2Go* y descargarla.
- Llame a la línea directa automatizada de reintegros al 800-829-1954.

Nota: El *IRS* no puede emitir reintegros antes de mediados de febrero de 2022 para planillas de contribuciones en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reintegro completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

Cómo efectuar un pago de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/pagos) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- **IRS Direct Pay (IRS Pago directo)**, disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos de contribuciones estimadas directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.
- **Tarjeta de crédito o débito:** Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea o por teléfono.
- **Retiro electrónico de fondos:** Programe un pago cuando radique su planilla federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de planillas de contribuciones o por medio de un preparador profesional de planillas de contribuciones.
- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS):** La mejor

opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.

- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- **Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica:** Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

Nota: El IRS utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que los pagos electrónicos que usted haga en línea, por teléfono o desde un dispositivo móvil usando la aplicación *IRS2Go* sean seguros y confiables. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [plan de pagos por Internet \(IRS.gov/OPA\)](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre *Español* para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](https://www.irs.gov/OIC) (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](https://www.irs.gov/OIC) y pulse sobre *Español*.

Cómo radicar una planilla enmendada. Usted puede radicar un Formulario 1040-X electrónicamente utilizando un programa (*software*) de preparación de impuestos para enmendar los Formularios 1040 y 1040-SR de 2019 o los Formularios 1040(SP) y 1040-SR(SP) de 2020. Para hacer esto, tiene que haber radicado electrónicamente la planilla original de 2019 o 2020. Las declaraciones enmendadas para años anteriores tienen que ser enviadas por correo. Vea [Consejos para contribuyentes que tienen que radicar una planilla enmendada](https://www.irs.gov/Consejos) y acceda a

[IRS.gov/Form1040X](https://www.irs.gov/Form1040X) y pulse sobre *Español* para la información más reciente.

Cómo se verifica el estado de su planilla enmendada. Acceda a [IRS.gov/WMAR](https://www.irs.gov/WMAR) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su planilla enmendada (Formulario 1040-X).

Nota: Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su planilla enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Información para entender un aviso o carta que haya recibido del IRS. Acceda a [IRS.gov/Avisos](https://www.irs.gov/Avisos) para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del IRS.

Usted puede utilizar el Anexo LEP, Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, para indicar una preferencia para recibir avisos, cartas u otras comunicaciones escritas del IRS en un idioma alternativo, cuando éstas estén disponibles. Al ser tramitado su Anexo LEP, el IRS determinará su necesidad para traducciones y le proveerá dichas traducciones cuando estén disponibles. Si tiene una discapacidad por la cual usted requiere avisos en un formato accesible, consulte el Formulario 9000(SP).

Cómo comunicarse con la oficina local del IRS. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) sin tener que ir a un TAC. Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC del IRS proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia de TAC*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del IRS que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. El deber de TAS es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](https://www.irs.gov/Derechos).

¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe 10 derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el IRS. Los recursos de TAS, disponibles en español en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/TaxpayerAdvocate), le pueden ayudar a entender lo que estos derechos significan para usted y cómo aplican a su situación. Éstos son **sus** derechos. Conózcalos; utilícelos.

¿Qué puede hacer TAS por usted?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el IRS. Además, su servicio es gratis. Si usted cumple con los requisitos para recibir la ayuda de TAS, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará todo lo posible para resolver su asunto. TAS le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o
- Usted ha intentado comunicarse con el IRS en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el IRS no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se puede comunicar con TAS?

TAS tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](https://www.irs.gov/estados). El número telefónico de su defensor local se encuentra en su guía telefónica local y también en [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](https://www.irs.gov/TaxpayerAdvocate). También, puede llamar al 877-777-4778 o, para comunicarse por

el número de teléfono local de Puerto Rico, llame al 787-522-8600 (en español) y 787-522-8601 (en inglés).

¿De qué otra manera ayuda TAS a los contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, infórmele a TAS en la página [IRS.gov/SAMS](https://www.irs.gov/SAMS) y pulse sobre *Español*. La aplicación SAMS sólo está disponible en inglés.

TAS para los profesionales en impuestos

TAS le puede proveer una variedad de información a los profesionales en impuestos, incluyendo información y guías acerca de desarrollos recientes en la ley tributaria, programas de TAS y maneras para dejarle saber a TAS acerca de problemas de gran escala que usted haya encontrado en su práctica.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC)

Los Talleres (“Clínicas”) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC, por sus siglas en inglés) son independientes del IRS. Los LITC representan a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios con el IRS, tales como auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de contribuciones. Además, los LITC pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo a los contribuyentes que cumplen con los requisitos. Para localizar un LITC cerca de usted, acceda a [ES.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/About-Us/Low-Income-Taxpayer-Clinics-LITC](https://www.irs.gov/advocate/low-income-taxpayer-clinics) o vea la Publicación 4134(SP), [Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#), en español.

Aviso sobre la Ley de Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de la Reorganización y

Reforma del IRS de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que, cuando le solicitamos información, le informemos de nuestro derecho legal de solicitarle la información, la razón por la cual se la solicitamos y cómo la pensamos utilizar. Tenemos que informarle también de las consecuencias para usted si no la recibimos y sobre si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio u obligatoria conforme a la ley.

Este aviso corresponde a todo documento o planilla (en papel o formato electrónico) que usted radique ante el IRS, incluyendo la presente planilla de contribución. También le corresponde a toda pregunta que le debamos hacer para completar, corregir o tramitar su planilla; calcular su contribución; y recaudar dicha contribución, más los intereses o multas correspondientes.

Nuestro derecho legal de solicitarle información se determina conforme a las secciones 6001, 6011, 7651 y su reglamentación correspondiente. Estas disposiciones estipulan que usted tiene que radicar una planilla de contribución o un documento similar ante el IRS y pagarle al “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos) toda obligación contributiva que adeude. Su respuesta es obligatoria conforme a estas secciones. La sección 6109 requiere que los contribuyentes que radican una planilla y los preparadores remunerados incluyan su número de identificación en los documentos que radiquen. Así podemos saber quién es usted y podemos tramitar su planilla y otros documentos afines. Usted tiene que completar todas las partes de la planilla que le correspondan.

No se le requiere facilitar la información solicitada en un formulario que esté sujeto a la *Paperwork Reduction Act* (Ley de Reducción de Trámites), a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u OMB, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relacionados a este formulario o sus instrucciones tienen que conservarse mientras que su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de cualquier ley contributiva federal.

Solicitamos la información relacionada con su planilla de contribución para cumplir con las leyes

que regulan la recaudación de las contribuciones internas de los Estados Unidos. La necesitamos para poder calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución.

Si no radica una planilla, no provee la información que solicitamos o si nos provee información fraudulenta, puede estar sujeto a pagar multas. Podemos denegar toda deducción o todo crédito reclamado en su planilla de contribución. Todo lo anterior puede aumentar su obligación contributiva o demorar la emisión de su reintegro y también puede afectar el cálculo de sus beneficios del Seguro Social.

Por regla general, las planillas de contribución y toda información pertinente son confidenciales, conforme a lo dispuesto en la sección 6103. No obstante, la sección 6103 permite o requiere que el IRS divulgue o provea tal información a otros, tal como se estipula en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información contributiva a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) para que la misma pueda calcular sus beneficios del Seguro Social, al Departamento de Justicia para hacer cumplir las leyes contributivas en casos de litigio civil y penal, y a los gobiernos de ciudades, estados, el Distrito de Columbia, los estados libres asociados con los EE. UU. o territorios no autónomos estadounidenses a fin de ayudarlos en el cumplimiento de sus leyes contributivas respectivas.

Podemos divulgar su información contributiva a otras personas, si fuera necesario, para obtener información a fin de determinar la cantidad de contribución que usted adeuda o para recaudarla. Podemos divulgar su información contributiva al Contralor General de los Estados Unidos para que el mismo pueda evaluar al IRS. Además, podemos divulgar su información contributiva a los Comités del Congreso; a las agencias locales, estatales y federales dedicadas a velar por la manutención de los menores; y a otras agencias federales a fin de determinar su derecho a recibir beneficios o para determinar su derecho a recibir o reintegrar préstamos. Podemos también divulgar dicha información a otros países según lo estipulado en un tratado contributivo, a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tengan que ver con las contribuciones, a agencias federales encargadas del orden público

y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

Conserve este aviso con los demás registros suyos. El mismo le puede ser útil si le solicitamos más información. Si tiene alguna pregunta sobre las reglas para radicar o para facilitar información, llame o visite cualquier oficina local del *IRS*.

El tiempo que se necesita para completar y radicar el Formulario 1040-PR varía de acuerdo con las circunstancias individuales de cada contribuyente. Los promedios de tiempo estimados son los siguientes:

Mantener los registros.	5 h y 27 min.
Aprender acerca de la ley o sobre este formulario.	1 h y 26 min.
Preparar este formulario.	4 h y 03 min.
Copiar, organizar y enviar este formulario al IRS.	1 h y 16 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a simplificar este formulario, comuníquese con el *IRS*. Nos puede enviar comentarios desde la página web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments),

en inglés. O nos puede escribir a *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe este formulario a esta dirección. En vez de eso, vea [Dónde deberá radicarse](#) bajo **Instrucciones Generales**, anteriormente.

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos sus comentarios y los consideraremos al revisar nuestros productos contributivos. No podemos contestar a preguntas contributivas que recibamos en la dirección indicada anteriormente.